

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CONTRATO Nº 33/2026

LOTE 3 RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª DE LA LCSP Y EL ACUERDO DE 3 DE MAYO DE 2018 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

LICITACIÓN ELECTRÓNICA SISTEMA LICIT@

MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN

INDICE

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.	5
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	6
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.	6
Cláusula 4. Perfil de contratante.	7
CAPÍTULO II	7
LICITACIÓN	7
Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	7
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	8
Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.	8
Cláusula 8. Garantía provisional.	8
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	9
Cláusula 10. Medios electrónicos.	9
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	11
Cláusula 12. Mesa permanente de contratación y apertura de proposiciones.	18
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación.	21
Cláusula 13. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.	21
CAPÍTULO III	26
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	26
Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.	26
Cláusula 15. Garantía.	28
Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.	29
CAPÍTULO IV	30
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura.	30
Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.	31
Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.	31
Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.	31
Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	31
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	33
Cláusula 23. Suspensión del Contrato.	33
Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.	33
Cláusula 25. Subcontratación.	34
CAPÍTULO V	37
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	37
Cláusula 26. Pago del precio del Contrato.	37
Cláusula 27. Revisión de precios.	37
Cláusula 28. Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.	37
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	38
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.	39

Cláusula 31. Política del sistema de gestión de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo	39
Cláusula 31 bis. Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista	42
Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable	44
Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual	46
CAPÍTULO VI	48
EXTINCIÓN DEL CONTRATO	48
Cláusula 34. Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios	48
Cláusula 35. Liquidación del Contrato	49
Cláusula 36. Plazo de garantía	49
Cláusula 37. Vicios o defectos durante el plazo de garantía	50
Cláusula 38. Devolución y cancelación de la garantía	50
Cláusula 39. Resolución del Contrato	50
ANEXO I	52
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	52
ANEXO II	94
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	94
LOTE 1: DEPENDENCIAS EXTERIORES (CANTONES, OFICINAS, LABORATORIOS, CENTROS DE TRABAJO Y EDARES) Y SALA DE EXPOSICIONES “ARTE CANAL”	94
ANEXO II	98
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	98
LOTE 2: SEDE OFICINAS CENTRALES, SEDE MAJADAHONDA, PARQUE TERCER DEPÓSITO E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MISMO	98
ANEXO II	101
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	101
LOTE 3: OFICINAS PLAZA DESCUBRIDOR DIEGO DE ORDÁS. RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN	101
ANEXO II bis	103
MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	103
ANEXO III	106
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN	106
ANEXO IV	109
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	109
ANEXO V	112
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO	112
ANEXO VI	113
MODELO DE AVAL	113
ANEXO VI BIS	114
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)	114
ANEXO VII	115
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	115
ANEXO VII BIS	117
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL	117
ANEXO VIII	119
MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	119

ANEXO VIII BIS	122
MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	122
ANEXO VIII TER	124
MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO .	124
ANEXO IX.....	126
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	126
ANEXO IX BIS.....	127
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	127
ANEXO X.....	128
INFORMACIÓN PERSONAL SUBROGABLE.....	128

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente Contrato tiene carácter privado. El Contrato está sujeto al Libro primero del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales que recoge la Transposición de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (en adelante, “RD-LCSE”) y en su defecto al derecho privado. Lo señalado anteriormente se entiende sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en el presente Pliego a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”).

Las reclamaciones que se presenten por infracción de las normas contenidas en el RD-LCSE se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título VII del Libro primero del RD-LCSE. Las resoluciones recaídas en el correspondiente procedimiento podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

La participación en el Lote 3 del presente procedimiento está reservada a Centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción de conformidad con la Disposición Adicional 4ª de la LCSP y el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

El presente expediente de contratación se rige por lo establecido en los siguientes documentos contractuales:

1. El Contrato.
2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. El Pliego de Prescripciones Técnicas.
4. La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

En caso de discrepancia entre estos documentos, se observará el orden de preferencia en que aparecen relacionados.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el servicio descrito en el **apartado 1 del Anexo I**. La descripción y características de los servicios y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el Contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual.

Si el Contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I**. También, en su caso, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** el número máximo de lotes de los que puede resultar adjudicatario un mismo licitador, así como las reglas para la determinación de los mismos.

En caso de existencia de lotes, las referencias hechas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas al Contrato se entenderán hechas a cada uno de los Contratos propios de cada lote.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, precio del Contrato y facturación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del Contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. Asimismo, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación las ofertas que superen los importes establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

El precio del Contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación del contrato en los términos establecidos en el **apartado 3 del Anexo I**.

La ejecución del servicio está amparada por la correspondiente partida presupuestaria de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. (en adelante "*Canal de Isabel II, S.A., M.P.*").

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/1060

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de las prestaciones objeto del contrato. Si se demorase en el abono de las correspondientes facturas, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura correspondiente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación electrónica en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la realización de las prestaciones objeto del contrato. En este sentido, las facturas correspondientes deberán expresar el número de Contrato, Centro de Beneficio y número de pedido asignado por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones objeto del mismo dentro de los treinta días siguientes a la realización de las prestaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos anteriormente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Canal de Isabel II, S.A., M.P. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de

la Comunidad de Madrid, y que acrediten los criterios de selección cualitativa, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I**. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican. En caso de que resulte adjudicataria una agrupación de empresarios, dicha agrupación estará obligada a revestir la forma jurídica que se establezca en el presente pliego.

Cuando los criterios de selección cualitativa incluyan requisitos relativos a la capacidad económica, financiera, técnica o profesional del operador económico, éste podrá, si lo desea, basarse en las capacidades de otras entidades, independientemente del carácter jurídico de los vínculos que tenga con ellas. En tal caso, deberá demostrar ante Canal de Isabel II, S.A., M.P. que dispone de manera efectiva de los medios necesarios. En las mismas condiciones las agrupaciones de operadores económicos a que hace referencia el artículo 31 del RD-LCSE podrán basarse en las capacidades de los participantes en las agrupaciones o de otras entidades.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 4 del Anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del Contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se tramita a través de procedimiento abierto.

Cláusula 7. Criterios de valoración y parámetros para determinar las ofertas anormalmente bajas.

El Contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios de adjudicación referidos en el citado apartado, se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, respecto de los que así se indique, la puntuación necesaria para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en el **apartado 8.1 del Anexo I** los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la oferta no puede ser cumplida por ser anormalmente baja.

Cláusula 8. Garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, en relación con la garantía provisional se estará a lo establecido en el **apartado 10.7 del Anexo I**. El modelo de garantía provisional es el indicado en el

Anexo VI bis al presente Pliego. En caso de constitución mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo VII bis** al presente Pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10.7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse de manera obligatoria utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. En caso de que un licitador presente más de una proposición se tendrá en cuenta únicamente la presentada en último lugar.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10.2 del Anexo I**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria en los términos indicados en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza

cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) referido al presente procedimiento de licitación.

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados de conformidad con la presente cláusula, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>). En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el apartado 8.1 del Anexo I, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los licitadores se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos de conformidad con lo siguiente:

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual los licitadores o sus representantes deben estar dados de alta en ese sistema.

Con el objetivo de garantizar la correcta recepción de las notificaciones practicadas con motivo del presente procedimiento de licitación y asegurar la agilidad y eficiencia del mismo, los licitadores deberán asegurarse de que el correo electrónico que tengan registrado en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid es debidamente atendido y corresponde a las personas de contacto pertinentes. Canal Isabel II, S.A., M.P. no será responsable si los licitadores han designado un correo electrónico en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid que no es debidamente atendido o no corresponde a las personas de contacto pertinentes.

Para la aportación de documentos los licitadores deberán usar el Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>).

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán del número de sobres que se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 57 del RD-LCSE

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación conforme al formulario normalizado del **"Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como **Anexo III** al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo electrónicamente y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **Anexo III** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de selección cualitativa económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la Mesa permanente de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2) Declaración relativa al conocimiento y aceptación del Código Ético y de Conducta, la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Declaración responsable, conforme a la **PARTE A** del modelo establecido en el **Anexo IV** al presente Pliego, de que el licitador conoce y acepta el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P. aprobados por el Consejo de administración de la empresa pública. El Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P. están publicados en la página web de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (<http://www.canaldeisabelsegunda.es>)

3) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme a la **PARTE B** del modelo establecido en el **Anexo IV** al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y que dicho plan está inscrito en el Registro laboral correspondiente.

4) Agrupaciones de empresarios.

Estarán autorizadas a licitar las agrupaciones de operadores económicos.

Con carácter general, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de los requisitos de selección cualitativa de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación

con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la Mesa permanente de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa permanente de contratación o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 72.2 del RD-LCSE, se pronuncie sobre aquellos.

5) Garantía provisional.

Garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10.7 del Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

La garantía provisional deberá estar firmada electrónicamente mediante firma electrónica de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.

Si el licitador no dispusiera de la garantía provisional en dicho formato porque hubiera sido emitida originalmente en soporte papel, el licitador deberá aportar el documento original en papel en las oficinas de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Con independencia de que la garantía provisional sea entregada electrónicamente, o en papel, deberá aportarse adicionalmente documento que acredite que el apoderado cuenta con poder suficiente para la prestación de la garantía en nombre de la entidad de crédito, sociedad de garantía o aseguradora correspondiente. En este sentido, se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (**Ley 40/2015**), o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

6) Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para

concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según la **PARTE C** del modelo establecido en el **Anexo IV**.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según la **PARTE C** del modelo establecido en el **Anexo IV**.

7) Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración conforme a la **PARTE D** del modelo establecido en el **Anexo IV** de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual los licitadores o sus representantes deben estar dados de alta en ese sistema.

Con el objetivo de garantizar la correcta recepción de las notificaciones practicadas con motivo del presente procedimiento de licitación y asegurar la agilidad y eficiencia del mismo, los licitadores deberán asegurarse de que el correo electrónico que tengan registrado en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid es debidamente atendido y corresponde a las personas de contacto pertinentes. Canal Isabel II, S.A., M.P. no será responsable si los licitadores han designado un correo electrónico en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid que no es debidamente atendido o no corresponde a las personas de contacto pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el licitador señalará un correo electrónico y un número de teléfono de contacto.

9) Condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social y/o Empresa de Inserción (Lote 3).

En caso de licitar al Lote 3, deberá aportarse el certificado de inscripción del licitador como Centro Especial de Empleo de iniciativa social calificado e inscrito en el Registro competente de la Comunidad Autónoma o como empresa de inserción calificada e inscrita en el Registro competente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción o documento equivalente que prevea la Comunidad Autónoma. Asimismo, deberá aportarse una declaración responsable poniendo de manifiesto la vigencia de los datos recogidos en la inscripción del registro, firmada por persona con poder bastante de la entidad para su nombre y representación.

En caso de que las empresas concurren en forma de Unión Temporal de Empresas (UTE), todas las entidades que conforman la misma deberán reunir la condición de ser Centro Especial de Empleo de

iniciativa social o empresa de inserción, ya que no se trata de un requisito de solvencia, sino de una condición legal de aptitud.

En el Sobre nº 1 "Documentación Administrativa" no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

B) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR".

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR de conformidad con lo establecido **en el apartado 6 del Anexo I** en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. También se incluirá en este sobre la documentación relativa a la subcontratación de conformidad con lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** y en la Cláusula 25.

En caso de que no existan criterios sujetos a juicio de valor, no existirá Sobre nº2, manteniendo los Sobres nº1 y nº3 su numeración. En tal caso, los licitadores deberán incluir en el Sobre nº 3 las especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido en el **apartado 6 del Anexo I**. También se incluirá en este sobre la documentación relativa a la subcontratación de conformidad con lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** y en la Cláusula 25.

El número de sobres de las ofertas del presente procedimiento de licitación se especifica en el **apartado 10.14 del Anexo I**.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUBCONTRATACIÓN"

En este sobre se incluirá:

C 1) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A., M.P. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor 0 ó falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0**. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante “**RGLCAP**”).

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar la base imponible del presupuesto base de licitación del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

C 2) CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Requisitos para presentar la proposición del licitador relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas distintos del precio:

1. Cumplimentar el modelo de declaración establecido en el **Anexo II bis** al presente Pliego.
2. Aportar la documentación que se exija, en su caso, para acreditar los valores propuestos por el licitador.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Canal de Isabel II, S.A., M.P. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, incumpliese los requisitos técnicos mínimos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los valores de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia

que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el caso de que en la proposición del licitador se consigne algún valor requerido con el valor 0 ó falte algún valor (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a lo requerido en el modelo fijado en el Anexo II bis al presente Pliego), se considerará **tanto a efectos de valoración de la oferta como de ejecución del contrato**, que el valor ofertado para ese concepto es 0. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del RGLCAP.

C 3) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Conforme a lo establecido en la letra B) anterior, en los supuestos donde no se hayan establecido criterios sujetos a juicio de valor (es decir, sin sobre nº 2), **los licitadores deberán incluir las especificaciones técnicas previstas el apartado 6 del Anexo I en el Sobre nº 3.**

En el caso de que algún licitador, por error, incluya en el Sobre nº 1 **las especificaciones técnicas previstas en el apartado 6 del Anexo I**, estas no serán analizadas hasta la apertura del Sobre nº 3 o Sobre nº 2, en su caso.

C 4) SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores deberán incluir la documentación relativa a la subcontratación conforme a lo previsto en el **apartado 6 del Anexo I** en el Sobre nº 3 de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 25.

Cláusula 12. Mesa permanente de contratación y apertura de proposiciones.

La Mesa permanente de contratación de Canal de Isabel II, S.A., M.P. tiene la siguiente composición de conformidad con la Resolución de 3 de noviembre de 2021 del Consejero Delegado de Canal de Isabel II, S.A., M.P. publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>):

- o **Presidente**, el titular de la Subdirección de Coordinación.
- o **Vocal jurídico**, un letrado de la Subdirección de Contratación.
- o **Vocal encargado del control económico-financiero**, un titulado de la Dirección Económico-Financiera y Desarrollo de Negocio.
- o **Vocal técnico**, un titulado de la Dirección proponente.
- o **Secretario**, un titulado de la Subdirección de Coordinación.

Se pueden consultar los datos identificativos de los miembros de la Mesa permanente de contratación en el portal de transparencia de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (www.canaldeisabelsegunda.es/portal-de-transparencia).

La Mesa permanente de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se les indicará a los interesados que si los defectos no fueran subsanados no se tendrá en consideración su oferta.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>). En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa permanente de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico. Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados la causa o causas de inadmisión de sus ofertas.

El resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre nº 1, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas se hará constar en acta de la Mesa permanente de contratación y se publicará la misma en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos.

En caso de existir Sobre nº 2, se procederá a la apertura de los Sobres nº 2 referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, de la que se dejará constancia en acta de la Mesa permanente de contratación que se publicará en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Una vez realizada, en su caso, la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, se procederá a la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y documentación de especificaciones técnicas y subcontratación en su caso, de los licitadores admitidos. En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas no se realizará en acto público. Mediante acta de la Mesa permanente de contratación que se publicará en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid se dejará constancia del resultado de la apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas a los meros efectos de darle publicidad, sin perjuicio del posterior análisis de las especificaciones técnicas, documentación de subcontratación, criterios cuantificables mediante la mera

aplicación de fórmulas, cálculo de las ofertas anormalmente bajas, estudio de su justificación y la valoración de las ofertas.

Posteriormente, se elevará al órgano de contratación el Acta de propuesta de adjudicación, firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa permanente de contratación, junto con los informes emitidos.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas, documentación de subcontratación, las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Adicionalmente, se notificará de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para contestar a las mismas utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el presente párrafo se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>). En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del RD-LCSE, Canal de Isabel II, S.A., M.P. a petición del licitador de que se trate comunicará lo antes posible, y en cualquier caso en un plazo de quince días contados a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

- a) A todos los licitadores descartados, las razones por las que se ha desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 45, apartados 6 y 7, del RD-LCSE los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas.
- b) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación del RD-LCSE, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de determinados operadores, públicos o privados, o perjudicar la competencia leal entre ellos.

Los interesados podrán dirigirse a la Subdirección de Coordinación para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 14, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos **en el apartado 8.1 del Anexo I** procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

Cláusula 13. *Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.*

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa permanente de contratación por el órgano de contratación, Canal de Isabel II, S.A., M.P. requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la presente cláusula utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**.

Sin perjuicio de lo anterior, si la entidad contratante, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, el órgano de contratación de oficio o a instancia de la Mesa Permanente de Contratación en el ejercicio de sus funciones, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado. Una vez realizada esta comunicación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

La Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ha publicado la Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL):

<https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia>

1) Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del

Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 3 del **RGLCAP**, para los Contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 4 del Anexo I**.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Igualmente deberán presentar el D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo

82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4) Criterios de selección cualitativa de los operadores económicos.

4.1- Criterios de selección cualitativa

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los criterios de selección que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**, en los términos y por los medios establecidos en dicho apartado.

4.2- Solvencia

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 del Anexo I**.

Si el licitador ha recurrido a otras entidades **para integrar su solvencia** en los términos del artículo 56.3 del RD-LCSE, deberá aportar la documentación referida en el párrafo anterior de dichas entidades, así como el compromiso por escrito de las mismas que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios de éstas.

5) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.14 del RD-LCSE, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso del órgano de contratación y la Mesa permanente de contratación al mismo por medios electrónicos.

En caso de presentar el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo V** al presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6) Garantía definitiva y disposición de medios adscritos al contrato.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 15 y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.

La garantía definitiva deberá estar firmada electrónicamente mediante firma electrónica de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.

Si el licitador no dispusiera de la garantía definitiva en dicho formato porque hubiera sido emitida originalmente en soporte papel, el licitador deberá aportar el documento original en papel en las oficinas de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Con independencia de que la garantía definitiva sea entregada electrónicamente, o en papel, deberá aportarse adicionalmente documento que acredite que el apoderado cuenta con poder suficiente para la prestación de la garantía en nombre de la entidad de crédito, sociedad de garantía o aseguradora correspondiente. En este sentido, se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

En caso de licitar al Lote 3, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP y con el apartado sexto del [Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno](#), no procederá la exigencia de garantía definitiva.

7) Datos de contacto a efectos de notificaciones.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana/>), para lo cual los licitadores o sus representantes deben estar dados de alta en ese sistema.

Con el objetivo de garantizar la correcta recepción de las notificaciones practicadas con motivo del presente procedimiento de licitación y asegurar la agilidad y eficiencia del mismo, los licitadores deberán asegurarse de que el correo electrónico que tengan registrado en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid es debidamente atendido y corresponde a las personas de contacto pertinentes. Canal Isabel II, S.A., M.P. no será responsable si los licitadores han designado un correo electrónico en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid que no es debidamente atendido o no corresponde a las personas de contacto pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el licitador señalará un correo electrónico y un número de teléfono de contacto.

El licitador propuesto como adjudicatario podrá remitirse a la documentación que hubiera sido presentada por él a Canal de Isabel II, S.A., M.P. para participar en un procedimiento de licitación convocado por esta entidad. En este sentido, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una declaración responsable firmada por su representante en la que indique i) el número de expediente del procedimiento de licitación al que se remite ii) la documentación a la que se remite y iii) que la referida documentación sigue plenamente vigente y no ha sufrido modificación alguna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar como mínimo para cada licitación la declaración referida en el apartado 5, la documentación referida en el apartado 6 y, en su caso, la documentación referida en el apartado 4 que corresponda.

La Mesa permanente de contratación calificará la documentación aportada. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o necesitare para realizar dicha calificación documentación complementaria o aclaratoria, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificará de forma

individual por medios electrónicos al interesado afectado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. Asimismo, se le indicará que si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración la oferta presentada entendiéndose que ha retirado la misma y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia, o en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.1 e) de la LCSP. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones anteriores se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) ó 71.1 e) de la LCSP.

En estos supuestos la Mesa permanente de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, quien tendrá que acreditar su capacidad para contratar con Canal de Isabel II, S.A., M.P., mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a Canal de Isabel II, S.A., M.P., mientras no se haya formalizado el contrato.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 71 del RD-LCSE. En el caso de no haberse presentado ninguna oferta admisible al Lote 3, el órgano de contratación, tras declarar el contrato desierto, publicará un nuevo anuncio de licitación y se abrirá un nuevo plazo de presentación de ofertas de igual duración al inicial, en el que no será exigible para participar tener la condición de centro especial de empleo de iniciativa social o empresa de inserción.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación adjudicará el Contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 8 del Anexo I**.

En el supuesto de que el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, estará obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del Contrato tendrá lugar en el plazo de cinco (5) meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones, salvo que se establezca otro mayor en el **apartado 8 del Anexo I**. El plazo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos para el caso de que se identifiquen proposiciones anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Si dos o más proposiciones empatasen como mejor oferta, Canal de Isabel II, S.A., M.P. procederá a solicitar la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de desempate indicados en la presente cláusula:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Certificación emitida por el Registro administrativo competente acreditando la condición de empresa de inserción a efectos de la Ley 44/2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 b) de la LCSP.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas transexuales e intersexuales de la Comunidad de Madrid.
- Documentación que acredite las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas LGTBI de la Comunidad de Madrid.

En caso de que se produzca el empate indicado con anterioridad, tendrá preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si continuase el empate en el Lote 1 o 2, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen

de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas transexuales e intersexuales de la Comunidad de Madrid.

Si continuase el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas LGTBI de la Comunidad de Madrid.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. notificará por medios electrónicos a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas la adjudicación de forma motivada en los términos indicados en el artículo 72 del RD-LCSE, con la excepción de confidencialidad establecida en los artículos 28 y 64.4 del RD-LCSE. La adjudicación se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato conforme a lo establecido en el artículo 73.2 del RD-LCSE.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita conocer a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer reclamación en materia de contratación suficientemente fundada contra la decisión de adjudicación. En particular, la notificación expresará los extremos enumerados en el artículo 72.3 del RD-LCSE.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15. Garantía.

El licitador que haya presentado la mejor oferta **en los lotes 1 y 2** estará obligado a constituir, en el plazo establecido en la notificación realizada al efecto, a disposición del órgano de contratación, una garantía, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del Contrato, I.V.A. excluido en la Caja de Canal de Isabel II, S.A., M.P., presentando los justificantes de haber constituido esta garantía antes de proceder a la adjudicación del Contrato. En todo caso, la garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. El modelo de garantía es el indicado en el **Anexo VI** al presente Pliego. En caso de constitución

mediante seguro de caución, el modelo es el indicado en el **Anexo VII** al presente Pliego. El licitador que haya presentado la mejor oferta también podrá constituir la garantía mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en el requerimiento referido en la cláusula 13.

En caso de constitución de garantía provisional, si ésta se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía referida en el párrafo anterior o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo en más del 10 por ciento, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la revisión de precios indicada, en su caso, en el apartado 10.1 del Anexo I.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10.8 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de la garantía referida en los párrafos anteriores. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del Contrato.

En caso de licitar al Lote 3, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP y con el apartado sexto del [Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno](#) no procederá la exigencia de garantía definitiva.

Cláusula 16. Perfección y formalización del Contrato.

El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario deberá aportar los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación con anterioridad a la firma del Contrato. En caso de división en lotes, el importe a pagar por cada adjudicatario será proporcional a la relación existente entre el importe del presupuesto base de licitación del lote correspondiente y el presupuesto base de licitación del procedimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 28**.

En caso de que se indique en el **apartado 11.1 del Anexo I**, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El contenido de dicha declaración deberá ser conforme a lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**. Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

No podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remite la notificación a que se refiere el artículo 72 del RD-LCSE en sus apartados 1 y 3, con el objeto de poder garantizar el efecto suspensivo de la reclamación en materia de contratación a que se refiere el artículo 53 de la LCSP.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto reclamación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución de la reclamación hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCSP. Si no se hubiese constituido la garantía definitiva, la penalización se hará efectiva contra la garantía provisional.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

El Contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del Contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización se publicará también en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 17. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 18. Sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que diere Canal de Isabel II, S.A., M.P. al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Canal de Isabel II, S.A., M.P. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

Cláusula 19. Dirección y supervisión del servicio.

La dirección y supervisión del servicio corresponde al Responsable del Contrato designado por Canal de Isabel II, S.A., M.P., siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio en los términos referidos en el artículo 62 de la LCSP. Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del Contrato.

En el **apartado 10.9 del Anexo I** se concreta, en su caso, el modo en que el Responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del Contrato.

El plazo total de vigencia del Contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 2 del Anexo I**.

El Contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 2 del Anexo I**, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del Contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél o, en su caso, en la fecha que se establezca en el **apartado 2 del Anexo I**.

El contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el Contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 2 del Anexo I**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el referido **apartado del Anexo I** se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 21. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los servicios sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 2 del Anexo I**, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá optar, indistintamente, por la resolución del Contrato o por la imposición de penalizaciones, que se establecen en el **apartado 9 del Anexo I**.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del Contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Canal de Isabel II, S.A., M.P., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones que se determinan en el **apartado 9 del Anexo I**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del Contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá imponer al contratista las penalizaciones indicadas en el **apartado 9 del Anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

En caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o los bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de Canal de Isabel II, S.A., M.P. que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 2.000 euros.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

De conformidad con lo previsto en el artículo 105 del RD-LCSE, para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato prevista en la cláusula 28 Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá aplicar una penalización igual al importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato, del personal adscrito a su ejecución, incrementadas en un 20%. Para determinar las cuotas sociales que no han sido abonadas se estará a la documentación que presente el adjudicatario durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación se tendrá

en cuenta, a efectos de la determinación de la penalización, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio contratado, incrementadas en un 20%.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en la cláusula 25 podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Canal de Isabel II, S.A., M.P., éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Del mismo modo deberán ser asumidas por el adjudicatario las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fuesen impuestas a Canal de Isabel II, S.A., M.P. como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos del presente procedimiento, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

Lo dispuesto en el apartado anterior deja a salvo el régimen específico en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.14 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Cláusula 23. Suspensión del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá acordar por causa justificada la suspensión de la ejecución del Contrato. En tal caso, se levantará un acta firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Cláusula 24. Modificación y cesión del Contrato.

24.1 Modificación del Contrato.

El contrato podrá modificarse en los términos previstos en los artículos 109 a 111 del RD-LCSE.

En este sentido, se indican, en su caso, en el **apartado 10.12 del Anexo I** las condiciones, el alcance, los límites, el procedimiento y el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las “Modificaciones previstas en el pliego de condiciones” a las que se refiere el artículo 110 del RD-LCSE.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante la ejecución se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> en los términos indicados en el artículo 112 del RD-LCSE. Asimismo, en caso de que el contrato se haya modificado en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 111 del RD-LCSE, se publicará un anuncio al respecto en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este anuncio deberá contener la información establecida en la sección correspondiente del Anexo X del RD-LCSE.

Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia al contratista y emisión del correspondiente informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

24.2 Cesión del Contrato.

Salvo que en el **apartado 10.15 del Anexo I** se establezca que el contrato no es susceptible de ser cedido, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización de las tareas del contrato que no hayan sido calificadas como críticas en el **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego. En el caso de los lotes reservados a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, el contratista no podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, **apartado 10.3 del Anexo I** del presente Pliego. En cualquiera de los casos indicados en el presente párrafo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en la presente cláusula, quedando obligado el contratista al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 108 del RD-LCSE.

El contratista estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los trabajadores. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº3 si no existe Sobre nº2) la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando a qué tarea del contrato afecta, su importe, y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista, definido éste por referencia a las condiciones de solvencia

correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, en caso de que se indique en el **apartado 6 del Anexo I**, y sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I**, si el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberá indicar en el Sobre nº 2 relativo a la proposición relativa a los criterios sujetos a un juicio de valor (o en las especificaciones técnicas del Sobre nº3 si no existe Sobre nº2) los mismos aspectos referidos anteriormente respecto a los subcontratistas a los que pretende encomendar dicha subcontratación. En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, el licitador deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que conoce las condiciones de los pliegos, y que cumplirá su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta. En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista. Al licitador que vaya a aportar su clasificación no le aplicarán las disposiciones referidas a la integración de solvencia. A tal efecto, el **licitador** deberá cumplimentar el modelo del **Anexo VIII**. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo VIII**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre. En caso de que el **licitador** no aporte dichas certificaciones, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de subcontratación de la presentación principal del contrato, y el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, deberá acreditarse también que el subcontratista tiene la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción.

En todo caso, el **contratista** deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El **contratista** también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. En caso de subcontratación de la presentación principal del contrato deberá acreditarse también que el subcontratista tiene la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción. A tal efecto deberá cumplimentar el **Anexo VIII bis**. En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo VIII bis** atendiendo a la Nota 1 del mismo. El **contratista** deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Por otra parte, los subcontratos que pretenda realizar el **contratista** que no se ajusten a lo indicado en su oferta por celebrarse con subcontratistas distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a tareas diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la correspondiente notificación a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y aportado las justificaciones a que se refiere el presente párrafo, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Canal de Isabel II, S.A., M.P. no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta únicamente mediante la descripción de su perfil profesional o si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. En este caso, el contratista deberá comunicar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificará suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. El contratista también deberá comunicar el importe del subcontrato, la fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución. En caso de subcontratación de la presentación principal del contrato deberá acreditarse también que el subcontratista tiene la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción. A tal efecto, el **contratista** deberá cumplimentar el modelo de solicitud del **Anexo VIII ter**. Toda obra que deba realizarse en ejecución del presente Contrato deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y subcontratación para obras. En este sentido, en el caso de que el subcontrato a celebrar sea una obra, el contratista deberá cumplimentar el modelo establecido en el **Anexo VIII ter** atendiendo a la Nota 1 del mismo y adjuntando la certificación de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista. En caso de que el **contratista** no aporte dichas certificaciones, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de autorización de Canal de Isabel II, S.A., M.P. si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. En tales casos, la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación y realizará cuantas comunicaciones a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y a terceros exija dicha normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 108 del RD-LCSE. Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá comprobar el cumplimiento de dichos abonos en los términos del artículo 108 del RD-LCSE. En todo caso, las actuaciones de comprobación e imposición de penalizaciones por el incumplimiento de la obligación indicada en el artículo 108 del RD-LCSE serán obligatorias para Canal de Isabel II, S.A., M.P. en los contratos cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior

al 30 por ciento del precio del contrato, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. *Pago del precio del Contrato.*

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realizadas a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y recibidas por ésta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

En los términos establecidos en el artículo 200 de la LCSP, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P., conforme a Derecho.

Cláusula 27. *Revisión de precios.*

Los precios del contrato solo podrán ser objeto de revisión si así se establece al efecto en el **apartado 10.1 del Anexo I**.

Cláusula 28. *Obligaciones, gastos y tributos exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 10.13 del Anexo I** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista deberá de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Canal de Isabel II, S.A., M.P., una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e

indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos y tributos, anuncios de licitación, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del Contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y realizar correctamente los trabajos objeto del servicio. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del Contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del Contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión es de 5.000 euros.

Cláusula 29. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del Contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 de este Pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la

presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los Contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 30. *Obligaciones laborales, sociales, medioambientales y protección de datos.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo XI del RD-LCSE, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como, en su caso, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, protección del medioambiente, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en los órganos competentes de la Comunidad de Madrid y en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del RD-LCSE, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos dispuestos en el artículo 211.1 f) in fine de la LCSP, conforme a lo dispuesto en la cláusula 39 de este pliego.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que resulten de aplicación, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no será responsable del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en relación con sus propios trabajadores, que dependerán única y exclusivamente del mismo, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto de dicho personal.

Asimismo, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Sin perjuicio de ello, en lo referente a protección de datos se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del Anexo I**.

Cláusula 31. *Política del sistema de gestión de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo*

1. Objetivo de esta política

En Canal de Isabel II, S.A., M.P. gestionamos el agua de todos con transparencia, eficiencia y sostenibilidad. Nos apoyamos en nuestros valores para cuidar un recurso de todos, esencial para la vida.

Para cumplir con la misión se establece la Política del Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (en adelante, Política) que apoya la estrategia de la empresa y proporciona un marco de referencia para el establecimiento y seguimiento de los objetivos de los diferentes sistemas de gestión que lo integran

2. Alcance y ámbito de aplicación

La Política del Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo engloba a toda la organización e incluye dentro de su alcance los sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, seguridad vial, calidad de la actividad de inspección técnica del conjunto de medida y calidad de la actividad de control analítico y metrológico (en adelante, Sistema de Gestión).

La presente Política es aplicable a Canal de Isabel II, S.A., M.P., así como a todos sus empleados, incluido el personal directivo, cualquiera que sea su cargo, responsabilidad o ubicación geográfica, al Consejo de Administración y a los terceros proveedores que integran su cadena de suministros.

La presente Política constituirá una referencia para todas las entidades que integran el Grupo Canal de Isabel II, sin perjuicio de las especialidades de cada una de ellas, con objeto de garantizar la uniformidad en esta materia dentro del Grupo.

3. Estrategia y principios del Sistema de Gestión

La Política del Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo se establece teniendo como referencia el propósito y el contexto de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y sirviendo como apoyo para alcanzar los objetivos definidos en sus planes. Esta Política refleja el compromiso de la dirección con la correcta gestión y el interés de la Sociedad.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se compromete a la mejora continua del Sistema de Gestión, al cumplimiento de sus objetivos, a la realización de auditorías, revisiones y, de conformidad con los principios contenidos en la Política de Sostenibilidad, a impulsar la aplicación sistemática y transparente de los siguientes principios

- **Empresa pública de referencia:** Ser empresa pública de referencia de la Comunidad de Madrid.

- **Ciclo integral del agua:** Trabajar para gestionar eficientemente la totalidad del ciclo integral del agua en toda la Comunidad de Madrid, desarrollando una estrategia para la innovación que permita liderar los retos del sector.

- **Satisfacción de clientes, usuarios y entidades locales:** Incrementar la satisfacción de nuestros clientes, usuarios y entidades locales, asegurando un nivel de excelencia en la cantidad, calidad, continuidad del servicio y atención. Impulsar la transformación digital para una gestión más cercana y eficaz.

- **Gestión Sostenible:** Realizar una gestión rigurosa y transparente durante todo el ciclo de vida de las actividades, considerando sus riesgos y asegurando unas tarifas suficientes, progresivas, asequibles y solidarias, que fomenten el ahorro en el consumo y garanticen el acceso de todos a un bien esencial. Mantener, innovar y planificar nuestras dotaciones, infraestructuras y servicios, renovándolas y adaptándolas a los cambios necesarios y a las futuras necesidades de la sociedad.

- **Medio ambiente:** Contribuir a la protección del entorno minimizando el impacto ambiental en todos nuestros procesos, favoreciendo la economía circular, el uso eficiente de los recursos y la energía, potenciando su generación renovable y previniendo la contaminación.

- **Nuestros profesionales:** Dotar a la plantilla de la formación y capacitación necesarias y apoyar a nuestros profesionales, atrayendo, reteniendo y fomentando el talento.

- **Buen gobierno:** Gestionar todas las actividades con el compromiso de cumplir los requisitos legales y normativos, así como cualquier sistema de buenas prácticas que Canal de Isabel II, S.A., M.P. suscriba o se comprometa a cumplir, incluidos los establecidos por los organismos que otorgan reconocimiento. Fomentar una cultura de ética e integridad actuando conforme a los principios incluidos en el Código Ético y de Conducta de Canal de Isabel II y asegurar que las actividades se llevan a cabo de manera imparcial y competente.

- **Seguridad y salud en el trabajo:** Integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de todas las actividades, fomentando la cultura preventiva, la seguridad vial, eliminando los peligros, reduciendo los riesgos y proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para prevenir lesiones y el deterioro de la salud. Informar, consultar, formar y hacer partícipes a los trabajadores y sus representantes en la gestión de la seguridad y salud.

- **Emergencias y autoprotección:** Planificar la respuesta ante situaciones de emergencia, adoptando los procedimientos necesarios destinados a identificar las emergencias previsibles en las instalaciones según un análisis sistemático. Elaborar, comprobar y revisar los planes de emergencia, contemplando los procedimientos de coordinación externos que puedan resultar necesarios. Identificar y evaluar los riesgos de accidente grave en el que intervengan sustancias peligrosas, mejorando de forma permanente su control, y garantizando un elevado nivel de protección de la salud humana, el medio ambiente y los bienes

4. Ejecución y seguimiento de la Política.

Corresponde al Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P. la determinación de la Política, previo informe de la Comisión de Sostenibilidad y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Para el desarrollo de esta Política se podrá elaborar un Manual del Sistema de Gestión que será aprobado por el consejero delegado, así como el correspondiente procedimiento, que se aprobará según lo establecido en la normativa estatutaria e interna de la Sociedad.

5. Aprobación y publicidad.

La Política del Sistema de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S.A., M.P., previo informe de la Comisión de Sostenibilidad y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 28 de noviembre de 2024.

Esta Política deja sin efecto la anterior Política del Sistema de Gestión de Canal de Isabel II, S.A., M.P. aprobada el 23 de junio de 2021 y la anterior Política de la Calidad del Área de Inspección aprobada el 13 de diciembre de 2021.

La Política se publicará dentro de la organización a través de la intranet corporativa y estará disponible para las partes interesadas en la página web corporativa de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

El Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Sostenibilidad, o de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o por propia iniciativa, previo informe de las dos Comisiones, tiene el compromiso de actualizar esta Política con la frecuencia necesaria para asegurar que sus contenidos se ajusten a las cuestiones más relevantes para la Sociedad en cada momento y para asegurar su efectividad, así como para lograr su adaptación a las modificaciones normativas que se produzcan.

La revisión, en todo caso, se producirá cada dos años desde la fecha de su aprobación.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Sostenibilidad y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, será informado del funcionamiento del Sistema de Gestión, a cuyos efectos la Dirección de Recursos deberá reportar a las mencionadas comisiones de forma periódica, al menos, anualmente.

Cláusula 31 bis. *Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones del contratista.*

1.- Requisitos generales

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito así como en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, y su legislación complementaria y de desarrollo.

Igualmente se compromete a acatar cualquier norma de seguridad elaborada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. que afecte a sus instalaciones y donde los empleados del contratista desarrollen su trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias.
- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurar que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente.
- Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

2.- Requisitos particulares para la ejecución de los trabajos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que los servicios contratados por la empresa contratista se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente y Canal de Isabel II, S.A., M.P., la empresa adjudicataria habrá de presentar ante Canal de Isabel II, S.A., M.P. o a la empresa que ésta designe, la documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Relación nominal e identificación de los trabajadores que ejecutarán los trabajos objeto del Contrato.
- b) Sistema de gestión de prevención.
- c) Certificados de formación en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que realicen los trabajos objeto del presente Contrato.
- d) Identificación y nombramiento del trabajador o trabajadores designados como recurso preventivo.
- e) Evaluación de los riesgos generales y específicos de los puestos de trabajo, incluyendo la planificación de la actividad preventiva.
- f) Plan de formación en materia de prevención de riesgos laborales, que incluirá tanto la relativa a la actividad objeto del Contrato como la relacionada con el plan de emergencia y contra incendios.

La documentación relacionada en la presente cláusula habrá de ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto del presente Contrato.

Será obligatorio para el contratista aportar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la documentación relativa a la materia de prevención de riesgos laborales en formato papel y/o a través de la herramienta informática que disponga Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Cuando Canal de Isabel II, S.A., M.P. lo considere oportuno, podrá solicitar información adicional o realizar comprobaciones y auditorías para verificar la validez de la información entregada, asumiendo el contratista la

obligación de tener a disposición de Canal de Isabel II, S.A., M.P. la documentación requerida para su exhibición cuando fuera requerida con tal fin.

3.- Coordinación de Actividades empresariales en materia preventiva

Cuando para la prestación de un servicio deba realizar actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04, de 30 de Enero, que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El representante del contratista para la ejecución de los trabajos se relacionará con el Jefe del Área responsable del Contrato, con la colaboración y apoyo del Staff de Coordinación de actividades empresariales del Área de Prevención de Canal de Isabel II, S.A., M.P., a efectos de coordinar los trabajos.

El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P., las establecidas en los Pliegos del procedimiento de licitación o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A., M.P. como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta del mismo al Área de Canal de Isabel II, S.A., M.P. al frente del Contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.

4.- Incumplimiento de las Normas de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y en la normativa citada y de las obligaciones del contratista en materia preventiva, y salvo que se haya previsto una penalización distinta en el apartado 9 del Anexo I, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá imponer al contratista una penalización del 0,5 % del importe total del precio del Contrato por día natural de demora en el cumplimiento de las mismas. El importe de las penalizaciones se deducirá en las liquidaciones parciales que se vayan realizando de acuerdo con los plazos previstos en el presente Contrato.

Se considerará como causa de resolución del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente cláusula, al considerarse una obligación esencial del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 *in fine* de la LCSP, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por los daños y perjuicios que le hubiere causado.

Cláusula 32. Confidencialidad e información no publicable.

1.- En el **apartado 10.17 del Anexo I** del presente pliego se indicará, en su caso, la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A., M.P. Los licitadores deberán firmar, en este caso, el correspondiente compromiso de confidencialidad conforme al modelo establecido en el **Anexo IX** del presente pliego. Asimismo, toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial.

La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá un plazo de 5 años salvo que en el **apartado 10.16 del Anexo I** se disponga otra cosa.

2.- Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del contrato cuando su divulgación dificulte la aplicación de la Ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el contrato o pueda falsear la competencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones del RD-LCSE, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los licitadores, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no divulgará la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Dicha información incluye, en particular, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

A estos efectos, las empresas licitadoras deberán indicar, en su caso, mediante una declaración complementaria conforme al modelo establecido en el **Anexo IX bis**, qué documentos tienen, de conformidad con lo indicado anteriormente, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

De no aportarse la declaración anteriormente referida o no haberse reflejado claramente en los documentos, Canal de Isabel II, S.A., M.P., sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del apartado 2 de la presente cláusula, considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A., M.P. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P., por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

Cláusula 33. Propiedad Industrial e Intelectual

33.1 Propiedad Industrial

Corresponden a Canal de Isabel II, S.A., M.P. todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorpóreos que autorice a utilizar al adjudicatario al amparo del Contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho al adjudicatario sobre dichas propiedades.

El adjudicatario garantiza a Canal de Isabel II, S.A., M.P. que dispone de cuantos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los medios que sean precisos y emplee para la realización de cuanto es objeto del Contrato. Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá verificar este hecho en cualquier momento.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva cualesquiera otras facultades anejas a los señalados derechos y cualesquiera otros relativos a la propiedad industrial. Será propiedad de Canal de Isabel II, S.A., M.P. el resultado de los servicios así como cuantos materiales y documentos (especificaciones, presentaciones, etc.) se realicen en cumplimiento del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. será titular de todos los derechos referidos en los párrafos anteriores. Si ello fuera necesario, el adjudicatario se compromete a suscribir cuantos contratos de cesión de derechos individuales sean precisos para el cumplimiento de la legislación vigente en cada país en materias de Propiedad Industrial.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega de toda la documentación técnica y de cualquier otro tipo y/o entregables generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de las pruebas de las mismas. Toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos por el adjudicatario en ejecución del Contrato serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A.,

M.P., en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en la utilización de los derechos proporcionados por el adjudicatario con motivo del Contrato y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra Canal de Isabel II, S.A., M.P. y deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa. En todo caso, las relaciones jurídicas derivadas del Contrato se establecerán entre Canal de Isabel II, S.A., M.P. y el adjudicatario. Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará contractualmente vinculado con personas distintas del adjudicatario.

33.2 Propiedad Intelectual

El adjudicatario cede en exclusiva a Canal de Isabel II, S.A., M.P. todos los derechos de propiedad intelectual que le corresponden sobre las obras realizadas en ejecución del contrato, para todo el territorio mundial y hasta el paso de los derechos al dominio público, con facultad de cesión a terceros de forma exclusiva o no, total o parcial, gratuita u onerosa.

Como consecuencia, Canal de Isabel II, S.A., M.P. ostentará el derecho a la más amplia explotación de las obras, y en concreto, los derechos exclusivos de reproducción (total o parcial, directa o indirecta, por cualquier medio y bajo cualquier forma, permanente o transitoria), distribución (bajo cualquier forma incluida la venta, alquiler y préstamo en cualquier soporte), transformación y comunicación pública (todos los actos donde una pluralidad de personas tengan acceso a la obra sin previa autorización, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los actos recogidos en el artículo 20.2 o cualquier otro que pueda modificar el anterior del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual)

En virtud de lo previsto, el adjudicatario garantizará a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la explotación pacífica de las obras, por lo que deberá haber adquirido en exclusiva y con facultad de cesión a terceros los derechos de explotación de las aportaciones particulares que correspondan a los profesionales que hayan participado en la elaboración de las obras y los derechos que en su caso, pudieran recaer sobre las obras utilizadas para la ejecución del contrato, sin ningún tipo de carga y asegurando la originalidad del desarrollo de las obras. De esta forma, Canal de Isabel II, S.A., M.P. dispondrá de la totalidad de los derechos que recaen sobre las obras para proceder a su efectiva explotación.

En cualquier caso, será el adjudicatario y no Canal de Isabel II, S.A., M.P., quien responderá de las reclamaciones que terceros puedan efectuar en base a los derechos que pudieran recaer sobre las obras. No obstante, el adjudicatario deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por los daños y perjuicios que pueda sufrir por esta causa.

Todos los soportes físicos y demás material utilizado en la elaboración de las obras serán propiedad de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Asimismo, el adjudicatario transmitirá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle sobre las obras. En ningún caso, la utilización

que el adjudicatario pueda llevar a cabo de material propio de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en virtud de lo previsto en el Contrato supondrá la concesión de derecho alguno a favor del adjudicatario, sobre el material.

CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. *Cumplimiento del Contrato y ejecución de los Servicios*

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., M.P. la totalidad de su objeto.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de los Servicios objeto del Contrato y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción de conformidad con los pliegos del procedimiento.

El contratista en todo caso queda obligado al finalizar la ejecución de las prestaciones objeto del contrato a presentar un informe sobre los trabajos realizados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del Contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho Pliego.

En los Contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado Pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que Canal de Isabel II, S.A., M.P. estimase incumplidas las prescripciones técnicas del Contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. resolverá sobre este particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del Contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del Contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del Contrato se especifica, en su caso, en el **apartado 10.11 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del Contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del Contrato o los representantes de Canal de Isabel II, S.A., M.P. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la extinción del Contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 35. Liquidación del Contrato.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del Contrato Canal de Isabel II, S.A., M.P. deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del Contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante de conformidad con lo establecido en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y será el establecido en el **apartado 10.6 del Anexo I**.

Durante dicho plazo la garantía responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los trabajos entregados y recibidos de conformidad por Canal de Isabel II, S.A., M.P. comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 37. *Vicios o defectos durante el plazo de garantía.*

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que Canal de Isabel II, S.A., M.P. formule en relación con el cumplimiento de los servicios objeto del Contrato.

En el supuesto de que Canal de Isabel II, S.A., M.P. durante el plazo de garantía compruebe que los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 38. *Devolución y cancelación de la garantía.*

Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 10.6 del Anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del Contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 2 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 39. *Resolución del Contrato.*

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211.1 (salvo la causa de resolución indicada en la letra g del apartado 1) y 313 de la LCSP, y el artículo 113 del RD-LCSE, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley, y su legislación complementaria y de desarrollo.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista.
- El incumplimiento por el adjudicatario de los principios y valores de ética e integridad fijados en el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan causar un daño reputacional a la imagen de Canal de Isabel II, S.A., M.P. incluidas las que puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 211.1 b) y 212.5 de la LCSP en relación con la declaración de concurso, regirá en todo caso lo dispuesto en el Título III, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP. No obstante lo anterior, en el caso de la causa de resolución recogida en el artículo 113 del RD-LCSE, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

Mariano González Sáez
CONSEJERO DELEGADO

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es la prestación de los Servicios de limpieza, desinfección, control de plagas y servicios higiénicos en edificios y dependencias de Canal de Isabel II, S.A. M.P. (en adelante “los Servicios”). En la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se tienen en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las prestaciones objeto del contrato sirven al desempeño por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de la actividad relacionada con el agua referida en el artículo 8 del RD-LCSE toda vez que las prestaciones objeto del contrato consisten en servicios auxiliares imprescindibles para el abastecimiento, saneamiento y reutilización del agua en las debidas condiciones higiénico-sanitarias. En consecuencia, las prestaciones del presente contrato sirven al desempeño de las actividades referidas en dicho artículo.

División en lotes: Sí

El presente procedimiento de licitación se divide en tres (3) lotes, los cuales serán objeto de adjudicación independiente. Por razón de la dispersión geográfica de los edificios y dependencias objeto del contrato y con el fin de favorecer la concurrencia, la eficiencia en la prestación y la adecuada organización del servicio, se procede a la división del contrato en los siguientes lotes:

Lote 1. Dependencias exteriores (Cantones, oficinas, laboratorios, centros de trabajo y EDARES) y Sala de Exposiciones “Arte Canal”.

Lote 2. Sede Oficinas Centrales, sede Majadahonda, Parque Tercer Depósito e Instalaciones deportivas del mismo.

Lote 3. Oficinas Plaza Descubridor Diego de Ordás. Reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Canal de Isabel II, S.A., M.P., en su compromiso con las políticas públicas de integración, reserva el Lote 3 de forma exclusiva a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción. En consecuencia, se exigirá como requisito de aptitud para licitar al Lote 3 la condición de Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social y/o Empresa de inserción.

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 3

Número máximo de lotes de los que el empresario puede resultar adjudicatario: 3

Cada licitador, individualmente o en UTE, podrá resultar adjudicatario de uno, dos o tres lotes.

Código CPV:

Para los Lotes 1 y 2:

90911200-8 Servicios de limpieza de edificios
90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina
90923000-3 Servicios de desratización
90922000-6 Servicios de control de plagas

Para el Lote 3:

90910000-9 Servicios de limpieza
90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas

Servicio especial incluido en el Anexo I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales: NO

Lote reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: Lote 3

Lote reservado a Empresas de Inserción: Lote 3

Lote 3 reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP y al Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

Los licitadores del Lote 3 deberán aportar en el Sobre 1 de su oferta la documentación requerida en el apartado 9 de la cláusula 11.

Las referencias al “Contrato” realizadas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas se entenderán realizadas a cada uno de los contratos correspondiente a cada uno de los lotes del presente procedimiento de licitación.

2.- Plazos.

El plazo de duración inicial de las prestaciones objeto del Contrato será de CUATRO (4) AÑOS a contar desde la fecha indicada en el acta de inicio de los trabajos.

No obstante lo anterior, Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva el derecho a prorrogar el contrato por UN (1) AÑO más, siendo el plazo de duración total del contrato, eventual prórroga incluida, de CINCO (5) AÑOS. Canal de Isabel II, S.A., M.P. preavisará de la prórroga al adjudicatario al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Procede la prórroga del Contrato: SI

Prórroga obligatoria para el empresario: La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato.

Duración máxima del Contrato incluidas las prórrogas: 5 años (4+1)

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

3.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a **TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (30.759.552,31 €)**, IVA incluido y se divide en los siguientes lotes:

	BASE	IVA	TOTAL
Lote 1	13.830.532,74 €	2.904.411,88 €	16.734.944,62 €
Lote 2	10.541.900,86 €	2.213.799,18 €	12.755.700,04 €
Lote 3	1.048.684,01 €	220.223,64 €	1.268.907,65 €
TOTAL	25.421.117,61 €	5.338.434,70 €	30.759.552,31 €

Los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación para limpiezas y desinfección se han calculado en base al estudio estadístico del procedimiento 115/2021, resultando:

Otros costes	Lotes 2025
Absentismo	5,60%
Materiales	3,61%
Vestuario	0,56%
Gastos Generales	2,51%
Beneficio Industrial	1,87%
Otros	1,35%

El adjudicatario estará sujeto a lo establecido en el Convenio colectivo de ámbito superior a la empresa efectivamente aplicado a los trabajadores del actual contratista de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y en particular en materia de subrogación. A estos efectos se informa a los licitadores que para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el coste del personal actualmente destinado al servicio en los Lotes 1 y 2, que se detalla en el apartado 10.13 de este Anexo y que es susceptible de subrogación de acuerdo con el Convenio colectivo de ámbito superior a la empresa efectivamente aplicado a los trabajadores del actual contratista de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Para el presente Pliego, los trabajos de los servicios de instalación, mantenimiento, suministro y reposición de unidades higiénicas sanitarias y bacteriostáticos y los trabajos de servicios de desratización, desinsectación y tratamientos específicos, limpieza y regeneración de techos y tratamientos anti-grafiti, son una prestación de servicios valorados como tal, **y no están afectados por la subrogación de personal.**

Base imponible (sin I.V.A.):	25.421.117,61 euros
Importe del I.V.A. (21%):	5.338.434,70 euros
Importe total del presupuesto base de licitación:	30.759.552,31 euros

Sistema de determinación del presupuesto para todos los lotes:

- Componentes de la prestación.

3.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (31.776.397,03 €)**, IVA excluido y se divide en los siguientes lotes:

Lote número	Valor estimado
1	17.288.165,94 €
2	13.177.376,07 €
3	1.310.855,02 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: precios de mercado determinados teniendo en cuenta: (i) los costes de personal del Convenio Colectivo del sector por cada una de las categorías profesionales, la antigüedad de la plantilla y los costes de absentismo, incluyendo sus actualizaciones y las previstas durante el plazo de duración (ii) materiales, vestuarios, gastos generales, beneficios industriales y otros, obtenidos en base a los precios de los anteriores procedimientos de licitación con mismo objeto (nº 350/2017 y nº 115/2021) y (iii) las variaciones de las instalaciones como consecuencia de la ampliación y reducción de dependencias a lo largo de estos años.

3.3 Importe máximo de licitación

El importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de 4 años asciende a **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (25.421.117,61 €)**, IVA excluido y se divide en los siguientes lotes:

Lote número	Importe máximo de licitación
1	13.830.532,74 €
2	10.541.900,86 €
3	1.048.684,01 €

Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación para la duración inicial del contrato de 4 años sin incluir la eventual prórroga mencionado anteriormente, para el lote correspondiente, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

El precio total de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el escenario hipotético de valoración (en cuanto a las actuaciones concretas objeto de contratación) del lote correspondiente para

el periodo de duración inicial del contrato de 4 años sin la eventual prórroga referido en el Anexo II al presente Pliego para el lote correspondiente.

Los licitadores no podrán proponer ofertas que impliquen una dedicación menor de tiempo o servicios a la prestación de los Servicios que el establecido en el escenario hipotético de valoración referido en el Anexo II del presente Pliego para el lote correspondiente.

- **Para los Lotes 1 y 2:**

El importe de la oferta corresponde al sumatorio de los cinco servicios solicitados, multiplicado por los 4 años de duración del contrato sin incluir la eventual prórroga:

- a) El servicio de limpiezas y desinfección resultará del producto de los precios/hora de cada categoría profesional en euros, multiplicado por el número de horas, y afectados porcentualmente por los conceptos reflejados en el apartado "Otros Costes", para un año de duración.
- b) El servicio de Contenedores Higiénicos y Bacteriostáticos, resultará de multiplicar el coste unitario de cada servicio de instalación, mantenimiento, suministro y reposición de unidades y recambios, según sus frecuencias correspondientes, por el número de servicios, para un año de duración.
- c) Los trabajos de servicios de desratización y desinsectación resultarán de multiplicar los costes unitarios de cada uno de los servicios, por el número de servicios realizados, para un año de duración.
- d) Limpieza y regeneración de techos resultarán del producto de los precios por metro cuadrado ejecutados, por los metros cuadrados de cada uno de los servicios, para un año de duración.
- e) Tratamientos anti-grafitis resultará de multiplicar los costes unitarios de cada uno de los servicios por el número de servicios realizados, para un año de duración.

Apartado "Costes de Personal"

- Coste en euros/hora de cada categoría profesional.

Apartado "Otros Costes"

- **Absentismo**, porcentaje sobre el coste total de la mano de obra.
- **Materiales**, porcentaje sobre el coste total de la mano de obra.
- **Vestuario**, porcentaje sobre el coste total de la mano de obra.
- **Gastos Generales**, porcentaje sobre el coste total de la mano de obra.
- **Beneficio Industrial**, porcentaje sobre el coste total de la mano de obra.
- **Otros**, porcentaje sobre el coste total de la mano de obra.

Estos costes serán fijos durante la duración del contrato. El concepto "Otros" engloba, además de los costes mencionados anteriormente, cualquier otro coste en que pueda incurrir el contratista, quedando en este apartado repercutidos cualquier tipo de trabajo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

Se considerará, por tanto, que en el precio ofertado por el licitador se incluyen todos los gastos en los que

pueda incurrir el contratista de los Servicios, quien no podrá reclamar a Canal de Isabel II, S.A., M.P importe alguno fuera del precio del contrato.

Apartado **“Contenedores Higiénicos y Bacteriostáticos”**

- Coste unitario de cada uno de los servicios solicitados.

Apartado **“Desratización y Desinsectación”**

- Coste unitario de cada uno de los servicios solicitados.

Apartado **“Limpieza y regeneración de techos”**

- Coste por metro cuadrado de cada uno de los trabajos solicitados.

Apartado **“Tratamiento anti grafiti”**

- Coste unitario de cada uno de los servicios solicitados.

- **Para Lote 3:**

El importe de la oferta corresponde al sumatorio del servicio solicitado, multiplicado por los 4 años de duración del contrato sin incluir la eventual prórroga:

- a) El servicio de limpiezas y desinfección resultará del producto de los precios/hora de cada categoría profesional en euros, multiplicado por el número de horas, y afectados porcentualmente por los conceptos reflejados en el apartado “Otros Costes”, para un año de duración.

Apartado **“Costes de Personal”**

- Coste en euros/hora de cada categoría profesional.

Apartado **“Otros Costes”**

- **Absentismo**, porcentaje sobre el coste total de la mano de obra.
- **Materiales**, porcentaje sobre el coste total de la mano de obra.
- **Vestuario**, porcentaje sobre el coste total de la mano de obra.
- **Gastos Generales**, porcentaje sobre el coste total de la mano de obra.
- **Beneficio Industrial**, porcentaje sobre el coste total de la mano de obra.
- **Otros**, porcentaje sobre el coste total de la mano de obra.

Estos costes serán fijos durante la duración del contrato. El concepto “Otros” engloba, además de los costes mencionados anteriormente, cualquier otro coste en que pueda incurrir el contratista, quedando en este apartado repercutidos cualquier tipo de trabajo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas

y sus Anexos.

Apartado “Limpieza y regeneración de techos”

- Coste por metro cuadrado de cada uno de los trabajos solicitados.

Se considerará, por tanto, que en el precio ofertado por el licitador se incluyen todos los gastos en los que pueda incurrir el contratista de los Servicios, quien no podrá reclamar a Canal de Isabel II, S.A., M.P importe alguno fuera del precio del contrato.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. pone a disposición de los licitadores la hoja de cálculo que será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), únicamente a efectos de ayudar en la preparación de la oferta. Los licitadores deberán adjuntar el Anexo II del presente pliego en el Sobre Nº 3 (“Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, “Especificaciones técnicas” y “subcontratación”) del lote correspondiente, debiendo únicamente rellenarse las celdas en color verde, que corresponden a los conceptos en ella reflejados.

Todas las cifras que se hagan constar en la proposición económica y todas las cifras que, en su caso, deban relacionarse en los cuadros de precios unitarios y análogos deberán tener como máximo dos (2) decimales. En este sentido, los resultados de operaciones de precios unitarios por número de unidades, así como operaciones de suma de partidas/capítulos parciales siempre se realizarán truncando al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Tratándose de un escenario hipotético de valoración, Canal de Isabel II, S.A., M.P. no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades de las prestaciones objeto del contrato del lote correspondiente referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el importe del Alcance Mínimo del Contrato referido en el apartado 3.4 siguiente para el lote correspondiente.

No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo en los términos referidos en el apartado 3.4 siguiente para el lote correspondiente.

3.4 Alcance

Canal de Isabel II, S.A., M.P. no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato, por estar este subordinado a las necesidades de la empresa pública. En particular, se desconocen las previsiones de posibles arrendamientos de nuevos edificios, rescisiones de contratos de alquileres vigentes o reestructuraciones de la empresa, por lo cual no es posible conocer con precisión el total de los edificios en los que se va a prestar servicios durante la vigencia del contrato. Por las razones expresadas anteriormente las necesidades de Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueden oscilar hasta un 30%. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se ha fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo del contrato referidos a continuación.

Alcance Mínimo: Canal de Isabel II, S.A., M.P. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato por un importe equivalente al 70% del importe propuesto, IVA excluido, por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II al presente pliego para el lote correspondiente.

Alcance Máximo: Canal de Isabel II, S.A., M.P. se reserva el derecho a solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe propuesto por el adjudicatario al escenario hipotético de valoración de ofertas referido en el Anexo II al presente pliego para el lote correspondiente.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá solicitar al adjudicatario las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Máximo referido.

La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A., M.P. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.

En todo caso, **para los Lotes 1 y 2:**

UNIDADES HIGIÉNICAS, BACTERIOSTATICOS:

Las empresas licitadoras o en su caso las empresas terceras con las que los licitadores pretendan realizar/subcontratar las actividades concretas para las que se requiera la acreditación que a continuación se señala referidas a los trabajos de Unidades Higiénicas, Bacteriostáticos, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Inscripción en el Registro de transportistas de residuos no peligrosos de la Comunidad Autónoma de Madrid. En este sentido, se deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro de transportistas de residuos no peligrosos de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Los licitadores deberán contar con la colaboración de un Gestor de residuos no peligrosos autorizado por la Comunidad Autónoma de Madrid excepto en el caso de que el propio licitador acredite que está autorizado para la realización de actividades de gestión de residuos no peligrosos por la Comunidad Autónoma de Madrid. En este sentido los licitadores deberán presentar compromiso firmado que acredite que cuentan con la colaboración de un Gestor de residuos no peligrosos autorizado por la Comunidad Autónoma de Madrid o, en su caso, certificado que acredite que el propio licitador se encuentra autorizado por la Comunidad Autónoma de Madrid como gestor de residuos no peligrosos.

DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN

Las empresas licitadoras o en su caso las empresas terceras con las que los licitadores pretendan realizar/subcontratar las actividades concretas para las que se requiera la acreditación que a continuación se señala referida a servicios de Desratización y Desinsectación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas correspondiente.

5.- Requisitos de los licitadores.

NOTA: Los licitadores no tendrán que presentar la documentación referida a continuación al presentar sus ofertas. Únicamente deberán presentar las declaraciones referidas en la cláusula 11 A) del presente pliego.

- **5.1 Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional y documentación acreditativa de los mismos.**

Los licitadores podrán integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer durante toda la duración de la ejecución del contrato de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. La entidad a la que recurra el licitador no podrá estar incurso en una prohibición de contratar. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A., M.P. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ejemplo, en caso de que el licitador necesite integrar su solvencia mediante la capacidad de terceros a través de una subcontratación, deberá entregar la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia del subcontratista para la tarea a subcontratar.

1. Requisitos y criterios de **solvencia económica y financiera** y documentación acreditativa de los mismos:
 - **Volumen anual de negocio global:** los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los CINCO (5) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios por importe igual o superior a:
 - **Para el lote 1:** 2.000.000,00 euros.
 - **Para el Lote 2:** 2.000.000,00 euros.
 - **Para el Lote 3:** 150.000,00 euros.

En caso de que un mismo licitador resulte adjudicatario de más de un lote, deberá acreditar un volumen anual de negocio igual o superior a la suma de los importes exigidos para cada uno de los lotes adjudicados.

Documentación acreditativa: declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los cinco últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al requerido para el lote correspondiente.

2. Requisitos y criterios de **solvencia técnica o profesional** y documentación acreditativa de los mismos:

- **Experiencia en la ejecución de servicios análogos:** los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los CINCO (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:

- **Para los Lotes 1 y 2:**

- Al menos tres (3) servicios o trabajos de limpieza y desinfección por un importe igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, por cada uno de los tres (3) servicios.
- Al menos dos (2) servicios higiénicos de instalación, mantenimiento y reposición de unidades higiénicas sanitarias, bacteriostáticos cuyo importe sea como mínimo igual o superior a 20.000 €, IVA excluido por cada uno de los dos (2) servicios.
- Al menos dos (2) servicios de control de plagas, desratización, desinsectación y tratamientos específicos por un importe igual o superior a 15.000 €, IVA excluido por cada uno de los dos (2) servicios.

- **Para el Lote 3:**

- Al menos tres (3) servicios o trabajos de limpieza y desinfección por un importe igual o superior a 50.000 €, IVA excluido, por cada uno de los tres (3) servicios.

Documentación acreditativa: certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los Servicios, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio, que acrediten las unidades mínimas requeridas para el lote correspondiente.

3. **Clasificación empresarial:**

Lotes 1 y 2:

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional indistintamente mediante la presentación de la clasificación del propio licitador como contratista

de servicios en el **Grupo U subgrupo 1 categoría 5** y en el **Grupo M subgrupo 1 categoría 1**, o bien mediante la presentación de los documentos requeridos en los puntos 1 y 2 del presente apartado 5.1

Lote 3:

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional indistintamente mediante la presentación de la clasificación del propio licitador como contratista de servicios en el **Grupo U subgrupo 1 categoría 2**, o bien mediante la presentación de los documentos requeridos en los puntos 1 y 2 del presente apartado 5.1.

- **5.2 Además de acreditar su solvencia o, en su caso, la clasificación, los licitadores se deberán comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios referidos en el presente apartado. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A., M.P. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir los medios referidos en el presente apartado, así como el resto de documentación requerida en el mismo.**

1. Adscripción de medios personales al contrato:

- Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal adscrito a los servicios objeto del contrato:

- **Para los Lotes 1 y 2:**

Un (1) Técnico del Servicio con titulación universitaria mínima de diplomatura, grado o equivalente, y con una experiencia mínima de cinco (5) años en la gestión de contratos de limpieza y desinfección. La titulación exigida se considera necesaria para la adecuada gestión integral del contrato, dada la diversidad de servicios incluidos (limpieza, bacteriostáticos, control de plagas, entre otros), la variedad de instalaciones objeto del mismo y el volumen de personal adscrito. Asimismo, deberá acreditar haber gestionado al menos un contrato anual con estas características, por un importe igual o superior a 500.000 euros.

Si el licitador presenta oferta a ambos lotes deberá adscribir al contrato dos (2) técnicos de servicio con la titulación y experiencia referida anteriormente, uno a cada lote.

- **Para el Lote 3:**

Un (1) Encargado con una experiencia mínima de cinco (5) años en la

gestión de contratos de limpieza y desinfección debiendo haber realizado al menos un contrato anual con estas características, por un importe igual o superior a 50.000 euros.

Si una empresa desea concurrir a más de un lote, deberá aportar los perfiles solicitados como adscripción de medios para cada uno de lotes a los que se presente, no pudiendo repetir personal en varios lotes.

Documentación acreditativa: los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir al contrato los medios personales requeridos. Acompañando a la referida declaración responsable, los licitadores deberán aportar currícula del personal con la experiencia y titulación requeridas, que el licitador dedicará al desarrollo y ejecución de los Servicios objeto del presente Pliego. Asimismo, se deberá aportar copia de la titulación requerida.

Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos.

Para acreditar los años de experiencia, de los referidos perfiles deberán hacer constar en el Currículum Vitae (CV) cada uno de los años de experiencia, los trabajos de gestión de contratos de limpieza y desinfección en cada uno de dichos años con las características referidas en el apartado 5.2.1 del Anexo I, el importe y los clientes para los que fueron realizados cada uno de dichos trabajos. En este sentido en el CV deben hacer constar:

Currículum Vitae Técnico del Servicio y/o Encargado				
Titulación:		(indicar titulación)		
Años de experiencia en la gestión de contratos de limpieza y desinfección debiendo haber realizado al menos un contrato con dichas características de importe igual o superior al requerido en el apartado 5.2.1 del Anexo I del PCAP para el lote correspondiente. Fecha inicio/Fecha fin		Descripción del servicio	Importe del contrato	Datos cliente
Año 1				
Año 2				
Año 3				
Año 4				
Año 5				

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A. M.P., para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente apartado. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien

por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II. S.A., M.P.

2. Adscripción de **medios materiales** al contrato:

- Los licitadores deberán contar como mínimo con los siguientes medios materiales adscritos a los servicios objeto del contrato:
 - **Lote 1: doce (12) vehículos con, al menos, clasificación ambiental tipo C por la DGT.**
 - **Lote 2: dos (2) vehículos con, al menos, clasificación ambiental tipo C por la DGT.**
 - **Lote 3: un (1) vehículo con, al menos, clasificación ambiental tipo C por la DGT.**

Documentación acreditativa: los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir al contrato los medios materiales requeridos. Acompañando a la referida declaración responsable, los licitadores deberán aportar la relación de los medios materiales que se comprometen a adscribir a los servicios objeto del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la efectiva disponibilidad de los vehículos mediante la siguiente documentación: Declaración responsable del licitador indicando los vehículos que adscribe al contrato junto con Permiso de Circulación y ficha de inspección técnica de dichos vehículos donde aparezca como titular de los mismos, o en su caso, contrato de arrendamiento, renting u otro negocio jurídico válido y vigente que acredite a favor del licitador su disponibilidad durante el plazo de vigencia de este contrato.

• **5.3 Requisitos y criterios de selección cualitativa y documentación acreditativa de los mismos:**

1. **Acreditación de cumplimiento de normas:**

Para los Lotes 1 y 2:

- **Normas de gestión medioambiental:** los licitadores deberán acreditar que cumplen con las normas de gestión medioambiental establecidas en la ISO-14001, o equivalente, en (i) Instalación y Mantenimiento de Aparatos higiénicos para Cuartos de Baño, recogida y transporte de residuos Sanitarios: Unidades higiénicas, (ii) en control de plagas (DVD) y gestión de tratamientos fitosanitarios.

Asimismo, se aceptarán otras pruebas de medidas de gestión medioambiental equivalentes

que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo a la ISO-14001 en (i) Instalación y Mantenimiento de Aparatos higiénicos para Cuartos de Baño, recogida y transporte de residuos Sanitarios: Unidades higiénicas, (ii) en control de plagas (DVD) y gestión de tratamientos fitosanitarios.

Documentación acreditativa: Certificación ISO-14001, o equivalente, en (i) Instalación y Mantenimiento de Aparatos higiénicos para Cuartos de Baño, recogida y transporte de residuos Sanitarios: Unidades higiénicas, (ii) en control de plagas (DVD) y gestión de tratamientos fitosanitarios.

El certificado deberá incluir en su alcance en (i) Instalación y Mantenimiento de Aparatos higiénicos para Cuartos de Baño, recogida y transporte de residuos Sanitarios: Unidades higiénicas, (ii) en control de plagas (DVD) y gestión de tratamientos fitosanitarios. El certificado debe estar emitido por entidad acreditada dentro de European Accreditation (EA) o de la Organización Internacional de Acreditación (IAF).

Asimismo, se aceptarán otras pruebas de medidas de gestión medioambiental equivalentes que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo a la ISO-14001 en (i) Instalación y Mantenimiento de Aparatos higiénicos para Cuartos de Baño, recogida y transporte de residuos Sanitarios: Unidades higiénicas, (ii) en control de plagas (DVD) y gestión de tratamientos fitosanitarios.

Para los Lotes 1, 2 y 3:

- **Normas de gestión de seguridad y salud:** los licitadores deberán acreditar que cumplen con las normas de gestión de seguridad y salud en trabajos de limpieza establecidas en la ISO-45001, o equivalente.

Asimismo, se aceptarán otras pruebas de medidas de gestión de seguridad y salud equivalentes a las establecidas en la ISO-45001 que presenten los licitadores en trabajos de limpieza.

Documentación acreditativa: Certificación ISO-45001, o equivalente, en trabajos de limpieza.

El certificado deberá incluir en su alcance trabajos de limpieza. El certificado debe estar emitido por entidad acreditada dentro de European Accreditation (EA) o de la Organización Internacional de Acreditación (IAF).

Asimismo, se aceptarán otras pruebas de medidas de gestión de seguridad y salud

equivalentes a las establecidas en la ISO-45001 que presenten los licitadores en trabajos de limpieza.

6.- Formato de las especificaciones técnicas/Subcontratación.

Los licitadores deberán incluir en el sobre nº3 de sus ofertas la documentación referida en los apartados A) y B) siguientes:

A) Especificaciones técnicas

No aplica.

B) Subcontratación

Se incluirá la parte del Contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, en los términos indicados en la cláusula 25. En este sentido, los licitadores que tengan previsto subcontratar deberán aportar:

- El modelo del **Anexo VIII cumplimentado**. Si se indica en el **apartado 11 del Anexo I**, el licitador también deberá aportar el **Anexo VIII cumplimentado** respecto a los servidores o los servicios asociados a los mismos que tenga previsto subcontratar. En el caso de que la subcontratación que tenga prevista el licitador sea una obra, deberá cumplimentar el modelo del **Anexo VIII**, atendiendo a la Nota 3 del mismo y adjuntando al mismo la certificación del licitador de estar inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente, así como la del subcontratista si se le hubiera identificado mediante su nombre. En caso de que el licitador no aporte dichas certificaciones, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

En el caso del Lote 3, al tratarse de un contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, el contratista no podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato.

- En caso de que el subcontratista haya sido identificado mediante su nombre, y el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Se recuerda que el licitador deberá indicar en el formulario DEUC (sobre nº 1 de su oferta) si tiene previsto subcontratar, por lo que debe coincidir lo declarado en el citado formulario con la documentación aportada de conformidad con el presente apartado.

La Proposición que no cumpla los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas no será tomada en consideración en el presente procedimiento de licitación.

7.- Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados a Canal de Isabel II, S.A., M.P. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos

A) 1. Valoración económica (común a todos los lotes)..... **80 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas20 puntos**:**

A) 2.1 Compromiso del licitador de disponer de productos de limpieza con etiqueta ecológica europea (EU Ecolabel) o equivalente para la ejecución del contrato.....**Hasta 6 puntos.**

A) 2.2 Utilización de vehículos asignados al contrato de bajo potencial contaminante para limitar las emisiones a la atmósfera..... **Hasta 6 puntos.**

A) 2.3 Posibilidad de fraccionamiento y disfrute por horas, para todo el personal que forme parte del equipo adscrito al contrato, de un día de asuntos propios.
..... **Hasta 2 puntos.**

A) 2.4 Compromiso de realizar un curso en materia de primeros auxilios para todo el personal que forme parte del equipo adscrito al contrato, durante el primer año de ejecución..... **Hasta 4 puntos.**

A) 2.5 Bolsa de horas, sin coste adicional, de limpiador u operario especialista, hasta un máximo de 500 horas al año, para trabajos extraordinarios..... **Hasta 2 puntos.**

B) Criterios sujetos a un juicio de valor.....0 puntos

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos

A) 1. Valoración económica. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **80 puntos**. Se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 80 * P_{\min} / P_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_i = Precio propuesto por la empresa i , en €.

$P_{\min}$ = Precio mínimo ofertado, en €

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 80 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 80 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II para el lote correspondiente.

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 20 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

**A) 2.1 Compromiso del licitador de disponer de productos de limpieza con etiqueta ecológica europea (EU Ecolabel) o equivalente para la ejecución del contrato
4 puntos.**

Se valorará con hasta 4 puntos el compromiso del licitador de destinar a la ejecución del contrato detergentes con etiqueta ecológica europea o equivalente, en las siguientes familias de productos según el tipo de tarea o superficie a limpiar asumiendo de esta forma un mayor compromiso medioambiental y cumpliendo asimismo con la Línea 3 del Plan Estratégico 2025-2030 de Canal de Isabel II, S.A., M.P., entre cuyos planes se incluye la mejora de la biodiversidad y las masas de agua (Plan 3.3.):

Criterio de valoración	Puntuación
F1. Detergente para la limpieza y mantenimiento de pavimentos lavables	0,8 puntos
F2. Detergente para la limpieza y mantenimiento de mobiliario y enseres	0,8 puntos

F3. Detergente multiusos para la limpieza y mantenimiento de cristales, ventanas, cerámicas y pantallas.	0,8 puntos
F4. Detergente desincrustante y anti calcáreos para la limpieza y mantenimiento de aseos y vestuarios.	0,8 puntos
F5. Detergente desengrasante para la eliminación de suciedades grasas en superficies lavables (pavimentos, paramentos, mobiliario).	0,8 puntos

Para su valoración se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = F1+F2+F3+F4+F5$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

$F1$ = 0,8 puntos si el licitador i se compromete a disponer de detergente para la limpieza y mantenimiento de pavimentos lavables con etiqueta ecológica europea o equivalente para la ejecución del contrato.

$F2$ = 0,8 puntos si el licitador i se compromete a disponer de detergente para la limpieza y mantenimiento de mobiliario y enseres con etiqueta ecológica europea o equivalente para la ejecución del contrato.

$F3$ = 0,8 puntos si el licitador i se compromete a disponer de detergente multiusos para la limpieza y mantenimiento de cristales, ventanas, cerámicas y pantallas con etiqueta ecológica europea o equivalente para la ejecución del contrato.

$F4$ = 0,8 puntos si el licitador i se compromete a disponer de detergente desincrustante y anti calcáreos para la limpieza y mantenimiento de aseos y vestuarios con etiqueta ecológica europea o equivalente para la ejecución del contrato.

$F5$ = 0,8 puntos si el licitador i se compromete a disponer de detergente desengrasante para la eliminación de suciedades grasas en superficies lavables (pavimentos, paramentos, mobiliario) con etiqueta ecológica europea o equivalente para la ejecución del contrato.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula empleada tiene un comportamiento lineal a razón de 0,8 puntos al licitador que destine productos detergentes con etiqueta ecológica europea o equivalente, por cada una de las familias según el tipo de tarea o superficie a limpiar según el criterio de valoración, siendo la puntuación máxima 4 puntos y otorga 0 puntos a la empresa que no destine productos detergentes con etiqueta ecológica europea o equivalente por cada una de las familias según el tipo de tarea o superficie a limpiar según el criterio de valoración.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

Deberá tenerse en cuenta que el adjudicatario deberá presentar antes del inicio de la ejecución del contrato las fichas de producto correspondientes a los detergentes con etiqueta ecológica europea (EU Ecolabel) o equivalente, según lo manifestado en el Anexo II bis del PCAP, donde se verifique la certificación del producto con la etiqueta ecológica europea o equivalente.

A) 2.2 Utilización de vehículos asignados al contrato de bajo potencial contaminante para limitar las emisiones a la atmósfera.....Hasta 6 puntos.

A los efectos de reducir las emisiones al medioambiente en ejecución del contrato, y en cumplimiento de la Línea 4 del Plan Estratégico 2025-2030 de Canal de Isabel II, S.A., M.P., entre cuyos planes se incluye la eficiencia energética (P 4.1) y la reducción de emisiones (P 4.3), se valorará la clasificación de los vehículos requeridos en el apartado 5.2.2 del Anexo I para el lote correspondiente en función del potencial contaminante de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{(Ci * X) + (Ei * Y)}{2 * N} * 6$$

Donde:

Vi= Puntuación correspondiente a la oferta i.

Ci= Nº de vehículos Cero Emisiones adscritos al contrato propuestos por el licitador i para el lote correspondiente.

Ei= Nº de vehículos ECO adscritos al contrato propuestos por el licitador i para el lote correspondiente.

X= 2 puntos si el licitador i se compromete a disponer de vehículos con distintivo ambiental CERO adscritos al contrato para la ejecución del contrato.

Y= 1 puntos si el licitador i se compromete a disponer de vehículos con distintivo ambiental ECO adscritos al contrato para la ejecución del contrato.

N= número total de vehículos adscritos al contrato según el lote correspondiente.

A efectos de valoración se tendrá en cuenta el máximo de vehículos indicados en el apartado 5.2.2 del presente Anexo I adscritos para el lote correspondiente. En este sentido, Ci + Ei será como máximo el indicado en el apartado 5.2.2 del presente Anexo I para el lote correspondiente, es decir, en caso del Lote 1: máximo 12 vehículos, Lote 2: máximo 2 vehículos, Lote 3: máximo 1 vehículo.

Si el licitador oferta más de los vehículos establecidos en el apartado 5.2.2 del presente Anexo I para el lote correspondiente, se tendrá en cuenta a efectos de valoración los

vehículos de potencial contaminante más bajo.

Si el licitador oferta menos de los vehículos establecidos en el apartado 5.2.2 del presente Anexo I para el lote correspondiente, se entenderá que el licitador adscribe al contrato el resto de los vehículos con distintivo ambiental tipo C de conformidad con lo requerido en el apartado 5.2.2 del presente Anexo I.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del presente criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa del potencial contaminante de los vehículos adscritos al contrato propuestos por el licitador. Las ofertas en las que el licitador proponga adscribir al contrato el máximo de los vehículos establecido en el apartado 5.2.2 del presente Anexo I para el lote correspondiente Cero Emisiones obtendrán 6 puntos. En el caso de que el licitador proponga adscribir contrato el máximo de los vehículos establecido en el apartado 5.2.2 del presente Anexo I para el lote correspondiente ECO al contrato obtendrá 3 puntos. Finalmente, se obtienen 0 puntos en el caso de que no se adscriba al contrato ningún vehículo ECO ni Cero Emisiones.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a este criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

A) 2.3 Posibilidad de fraccionamiento y disfrute por horas, para todo el personal que forme parte del equipo adscrito al contrato, de un día de asuntos propios.
..... **Hasta 2 puntos.**

Con esta medida de carácter social se pretende mejorar el clima laboral y reducir el absentismo, por lo que se considera que la obtención de una mayor puntuación en este criterio redundará en una mayor calidad de la prestación objeto del contrato. Por otra parte, este criterio está alineado con los retos del Plan Estratégico 2025-2030 de Canal de Isabel II, S.A., M.P., cuya Línea 5 incluye la responsabilidad social (Plan 5.4). En este sentido, se valorará con hasta 2 puntos el compromiso del licitador, para toda la duración del contrato, de permitir al personal adscrito a la ejecución del contrato la posibilidad del fraccionamiento y disfrute por horas sueltas de un día anual para asuntos propios de los establecidos por el convenio del sector, de conformidad con las necesidades organizativas del servicio y sin menoscabo de su correcta prestación.

El adjudicatario deberá informar a todos los trabajadores adscritos al contrato de la posibilidad de acogerse a esta medida. Asimismo, dentro del primer mes desde el inicio de la ejecución del contrato, deberá aportar un documento firmado por dichos trabajadores que acredite haber recibido esta información.

Criterio de valoración	Puntuación
------------------------	------------

Posibilitar el disfrute de un día para asuntos propios por horas para todo el personal adscrito al contrato	2 puntos
---	----------

Para su valoración se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = P_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_i : Posibilitar el disfrute de un día para asuntos propios por horas para todo el personal adscrito al contrato.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del presente criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que todo licitador que se comprometa a ofrecer al equipo de personal adscrito a la ejecución de este contrato la posibilidad de disfrutar de un día anual de asuntos propios fraccionado por horas, y que por tanto dicha jornada pueda disfrutarse por horas, según las necesidades del personal, obtenga dos puntos. Las ofertas que no propongan este compromiso, obtendrán 0 puntos en este criterio.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a este criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

A) 2.4 Compromiso de realizar un curso en materia de primeros auxilios para todo el personal que forme parte del equipo adscrito al contrato, durante el primer año de ejecución. Hasta 4 puntos.

Con esta medida se pretende mejorar la formación en materia de seguridad y salud del personal del contrato y fomentar la cultura de prevención a todos los niveles, contribuyendo a la mayor calidad de la prestación objeto del contrato. Se trata de una formación bastante básica pero que puede resultar útil teniendo en cuenta los productos y maquinaria que se manejan por parte del personal y el tipo de instalaciones en las que se prestan algunos de estos servicios. Esta medida se enmarca también en lo establecido en el Plan Estratégico 2025-2030 de Canal de Isabel II, S.A., M.P., cuya Línea 6 incluye la implantación de una cultura de “riesgo laboral 0” y la mejora continua de la seguridad de las personas en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P. (Plan 6.3).

Se valorarán con hasta 4 puntos el compromiso del licitador de organizar, durante el primer año de la ejecución del contrato, un curso formativo en materia de primeros auxilios para todos los trabajadores adscritos al contrato, con el objetivo de capacitarles con los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para la aplicación correcta de técnicas básicas de primeros auxilios y soporte vital básico, permitiéndoles intervenir de forma rápida, segura y eficaz ante accidentes, incidentes o situaciones de parada cardiorrespiratoria hasta la llegada de asistencia sanitaria especializada. El curso debe

ser de un mínimo de 6 horas de duración, impartirse en modalidad presencial, y combinar contenidos teóricos con su puesta en práctica. El contenido del curso debe ser como mínimo:

- Formación teórica mínima:
 - Concepto de primeros auxilios
 - Protocolo PAS (proteger, avisar, socorrer)
 - Valoración inicial de la víctima
 - Reanimación cardiopulmonar (RCP) básica en adultos
 - Uso de desfibrilador externo automático (DEA)
 - Posición lateral de seguridad
 - Actuación ante situaciones frecuentes:
 - Obstrucción vías aéreas
 - Caídas, golpes y traumatismos,
 - Cortes, heridas y hemorragias
 - Exposición a productos químicos: salpicaduras ojos/piel, inhalaciones e intoxicaciones.
 - Lipotimias, mareos y golpes de calor
- Formación práctica mínima:
 - Posición lateral de seguridad
 - Maniobra de Heimlich
 - Maniobras de RCP sobre maniquí
 - Manejo de DEA

El curso formativo se realizará fuera de la jornada laboral del trabajador en Canal de Isabel II, S.A., M.P. En el caso del personal que se incorpore al servicio en fecha posterior a la realización del curso deberán recibir la formación dentro del primer año de contrato a contar desde su incorporación a la empresa. El curso deberá ser impartido por una empresa de reconocido prestigio en la materia y por personal sanitario (graduados en enfermería, en medicina o graduado en técnico de emergencias sanitarias, o titulaciones equivalentes). Asimismo, durante el segundo año de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá entregar los diplomas acreditativos del aprovechamiento del curso de todos los empleados adscritos al contrato, emitidos por la entidad formadora correspondiente.

Criterio de valoración	Puntuación
No compromiso de realizar un curso en materia de primeros auxilios, para todo el personal adscrito al contrato, durante el primer año de ejecución.	0 puntos
Compromiso de realizar un curso en materia de primeros auxilios, para todo el personal adscrito al contrato, durante el primer año de ejecución.	4 puntos

Para su valoración se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = P_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_i : Compromiso de realizar un curso en materia de primeros auxilios, para todo el personal adscrito al contrato, durante el primer año de ejecución del mismo, en los términos previstos en este criterio.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del presente criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que todo licitador que se comprometa a realizar un curso en materia de primeros auxilios, para todo el personal adscrito al contrato, durante el primer año de ejecución del mismo, en los términos previstos en este criterio obtenga 4 puntos, mientras que las ofertas que no propongan dicho compromiso obtendrán 0 Puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a este criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

A) 2.5 Bolsa de horas, sin coste adicional, de limpiador u operario especialista, hasta un máximo de 500 horas al año, para trabajos extraordinarios..... Hasta 2 puntos.

Se valorará con hasta 2 puntos la oferta de una bolsa anual de hasta 500 horas de trabajos extraordinarios de limpiador u operario especialista, para toda la ejecución del contrato. Estas horas se utilizarán en caso de necesidad de refuerzo o de servicios extraordinarios motivado por alguna circunstancia no habitual o urgente, siempre a criterio de Canal de Isabel II S.A., M.P. Se consideran trabajos extraordinarios los que no forman parte de la rutina ordinaria establecida en el programa de trabajo de limpieza del Pliego de Prescripciones Técnicas, pero que pueden ser necesarios por incidencias, necesidades operativas o requerimientos específicos de Canal de Isabel II, S.A., M.P., y que se relacionan a continuación. Con este criterio se pretende garantizar que se cubren supuestos adicionales a los previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se puedan producir por una circunstancia extraordinaria, sin alterar la naturaleza de las prestaciones incluidas en dicho pliego, por lo que se considera que este criterio contribuirá a aumentar la calidad del servicio. Estos trabajos extraordinarios deberán ejecutarse mediante la plantilla adscrita al contrato, garantizando en todo caso la correcta prestación de los servicios ordinarios y sin que su realización afecte a los niveles de calidad exigidos. La plantilla adscrita al contrato no podrá incrementarse para este fin sin la autorización expresa de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Asimismo, cuando para la ejecución de estos trabajos resulte necesario disponer de medios auxiliares adicionales de carácter ocasional, estos deberán ser aportados por el adjudicatario con cargo a su estructura propia, sin generar coste adicional ni afectar a los recursos materiales adscritos al presente contrato.

Las horas anuales que no sean utilizadas se acumularán para toda la duración del contrato. Los trabajos extraordinarios son:

- Limpieza de choque o puesta a punto inicial en nuevas instalaciones.
- Retirada puntual de residuos voluminosos, enseres o materiales abandonados.
- Limpiezas derivadas de inundaciones, filtraciones, fugas o incidencias meteorológicas.
- Actuaciones urgentes por derrames, roturas, accidentes o suciedad accidental.
- Limpieza y desinfección extraordinaria por alertas sanitarias, contagios o situaciones especiales.
- Apoyo extraordinario por picos de actividad, absentismo o necesidades operativas del centro.
- Limpieza posterior a actos vandálicos, ocupaciones, incidencias de seguridad o usos indebidos.

Para su valoración se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 2 * P_i / P_{\max}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_i = Número de horas propuesto por la empresa i .

$P_{\max}$ = Mayor P_i ofertado por los licitadores.

Las horas propuestas serán enteras y no se admitirán números de horas ofertados con decimales. En caso de que se oferten decimales, no se tendrán en cuenta los mismos.

El número máximo de horas de limpiador u operario especialista para trabajos extraordinarios que el licitador podrá ofertar es de 500 horas año (2000 horas para toda la duración del contrato). Si un licitador oferta un número de horas mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato el máximo número de horas referido anteriormente.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del presente criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta con mayor número de horas de limpiador u operario especialista para trabajos extraordinarios concretos, cuantificables y verificables, sin coste adicional para Canal de Isabel II, S.A., M.P., y la oferta con menor número de horas de limpiador u operario especialista para trabajos extraordinarios concretos, cuantificables y verificables, sin coste adicional para Canal de Isabel II, S.A., M.P. La oferta con mayor número de horas de limpiador u operario especialista para trabajos extraordinarios obtendrá 2 puntos. Si un

licitador no oferta horas de limpiador u operario especialista para trabajos extraordinarios obtendrá 0 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a este criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

B) Valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor. 0 puntos

8.1 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación sin IVA del contrato en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta económica se formule mediante un porcentaje (%) de baja, para la aplicación de las reglas indicadas con anterioridad, se considerará como precio de cada oferta la cifra resultante de restar a 100 el porcentaje (%) de baja.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, la Mesa permanente de contratación, o en su defecto el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormalmente bajos, lo comunicará a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Adicionalmente, se notificará de forma individual por medios electrónicos al interesado afectado,

concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles desde la recepción de la notificación para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados utilizando medios electrónicos de conformidad con lo indicado en el **apartado 10.10 del Anexo I**. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 27.4 del RD-LCSE, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La justificación aportada de esta forma deberá demostrar que resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, para lo que el licitador precisará las razones, circunstancias y condiciones de la oferta.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Se rechazarán aquellas ofertas que no presenten análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe económico ofertado.

La justificación aportada debe asegurar el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, Canal de Isabel II, S.A., M.P. sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por Canal de Isabel II, S.A., M.P., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, Canal de Isabel II, S.A., M.P. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1 Penalizaciones

Canal de Isabel II, S.A., M.P., salvo justificación aceptada por la propia empresa pública, podrá imponer al contratista las siguientes penalizaciones:

- 5% del importe de facturación en caso de incumplimiento de condición especial de ejecución referida a la obligación de pago a los subcontratistas y suministradores en los términos del artículo 108 del RD-LCSE.

Se consideran incumplimientos MUY GRAVES al respecto de los trabajos de limpieza, los siguientes:

- La no asistencia del Técnico de servicios en las horas indicadas en el apartado 5 “CONDICIONES DE LOS SERVICIOS” del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas.
- La comisión de un acto delictivo durante la realización del servicio de cualquier miembro del equipo de limpieza contratado.
- El servicio realizado de forma negligente o el abandono del servicio sin causa justificada o sin autorización de Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- Incumplimiento o errores en listados de fichajes diarios y su entrega-resumen adjunto a facturación.
- Incumplimiento de las tareas de fichaje de personal, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No proceder a realizar adecuadamente el servicio de recogida y selección de residuos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con el mismo.
- No disponer de los vehículos mínimos especificados en los pliegos o de los vehículos ofertados de bajo potencial contaminante en el apartado 8 A) 2.2 del Anexo I del PCAP.
- Utilizar vehículos de distintivo ambiental diferente a lo ofertado en el Anexo II del PCAP para el criterio técnico cuantificable establecido en el apartado 8 A) 2.2. del presente Anexo I.
- Incumplimiento material del compromiso manifestado en el Anexo II bis del PCAP para el criterio técnico cuantificable 2.3 o con condiciones diferentes a las recogidas en el apartado 8 A) 2.3 del Anexo I del PCAP.
- Incumplimiento del compromiso manifestado en el Anexo II bis del PCAP para el criterio técnico cuantificable establecido en el 8 A) 2.4. del presente Anexo I, o bien realización del curso en condiciones distintas a las exigidas en el referido apartado.
- Incumplimiento material del compromiso manifestado en el Anexo II bis del PCAP para el criterio técnico cuantificable 2.5 recogido en el apartado 8 A) 2.5 del Anexo I del PCAP.
- Incumplimiento de medidas de Seguridad e Higiene, protecciones colectivas, personales, etc.
- Incumplimiento del compromiso del licitador de disponer de productos de limpieza con etiqueta ecológica europea (UE Ecolabel) o equivalente para la ejecución del contrato ofertados en el apartado 8 A) 2.1 del Anexo I del PCAP.
- No haber procedido a la contratación de al menos una persona desempleada de larga duración mayor de 45 años, tal y como se establece en el apartado 9.3 relativo a las condiciones especiales de ejecución.
- Cualquier incumplimiento frente a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Incumplimiento sobre la obligación del contratista que estará obligado a proporcionar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 del RD-LCSE y del artículo 130 de la LCSP al que se remite el artículo.
- No cubrir la ausencia de un trabajador por cualquier causa en un plazo de 48 horas.
- Comisión de tres incumplimientos graves.

Canal de Isabel II, S.A., M.P se reserva el derecho de contratar por sus medios un organismo independiente para comprobar monitorizando la calidad del servicio.

Incumplimientos GRAVES al respecto de los trabajos de limpieza, los siguientes:

- No comunicar e informar inmediatamente sobre el descubierto en un servicio.
- El trato desconsiderado de cualquier miembro del equipo de limpieza con las personas que se encuentren en las instalaciones objeto de los trabajos.
- El cambio de cualquier miembro del equipo de limpieza, sin previa comunicación y justificación.
- Falta o incorrecta presentación de partes de control de laboratorios de calidad de las aguas.
- Utilización de materiales o medios no reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, o utilización incorrecta de los mismos.
- Falta o no realización en forma o plazo de cualquiera de los trabajos especificados como trabajos no diarios en el apartado 4 Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Sustitución, cambio o variación de los horarios de cualquier trabajador o variación de ubicación de puesto de trabajo, sin comunicación previa al Área de Mantenimiento.
- Falta de datos o incorrección de estos, de cualquier trabajador en el sistema informático que Canal de Isabel II S.A., M.P. designe, vía Web u otro sistema, de cara al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y Coordinación de Actividades Empresariales.
- La no asistencia al retén de 24 horas del servicio de limpieza, o no resolución de la incidencia.
- La no presentación de la planificación en formato electrónico por parte de la empresa adjudicataria, conforme a lo detallado en Pliego de prescripciones técnicas, o cualquiera de los informes y documentación de control reflejada en el PPT.
- No proceder a la ejecución de una limpieza de grafiti o pintada en plazo de 24 horas desde el aviso.
- Ejecución inadecuada de los trabajos de limpieza y regeneración de falsos techos, o desorden y falta de limpieza en la ejecución de los mismos.
- No cubrir la ausencia de un trabajador por cualquier causa en el plazo de 36 horas.
- La comisión de tres incumplimientos leves.

Incumplimientos LEVES al respecto de los trabajos de limpieza, los siguientes:

- Descuido en el aseo personal del personal del equipo de limpieza.
- El uso incorrecto del uniforme o la falta de alguno de los elementos necesarios para la prestación del servicio, siempre que no sea habitual.
- No vestir indumentaria obligatoria con identificación de la empresa contratada.
- Falta o no realización en forma o plazo de cualquiera de los trabajos especificados como trabajos diarios indicados en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No cubrir la ausencia de un trabajador por cualquier causa en un plazo de 24 horas.

Penalizaciones por incumplimientos

Las penalizaciones de aplicación a cada uno de los incumplimientos anteriormente referidos son las siguientes:

Incumplimientos leves:

El primer incumplimiento leve será motivo de apercibimiento mediante carta remitida por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

A partir del segundo incumplimiento leve Canal de Isabel II, S.A., M.P., podrá imponer una penalización de hasta 500 €, que se descontarán en la factura del mes correspondiente.

Incumplimientos graves:

Por cada incumplimiento grave Canal de Isabel II, S.A., M.P., podrá imponer una penalización de hasta 1.000 €, que se descontarán en la factura del mes correspondiente.

Incumplimientos muy graves:

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá:

- Imponer una penalización entre 3.000,00 € a 10.000,00 € en función de la entidad del daño causado, que se descontarán en la factura del mes correspondiente.

Al respecto de los servicios y trabajos en unidades higiénicas sanitarias y bacteriostáticos se consideran FALTAS MUY GRAVES:

- El retraso en la retirada de residuos.
- No iniciar los trabajos en el plazo indicado.
- La demora en el comienzo de la prestación de los Servicios según los horarios indicados en el apartado 4 B) del Pliego de Prescripciones Técnicas, desde la comunicación de la incidencia, salvo causas de fuerza mayor.
- Desobediencia a las órdenes oficiales del Responsable del Área de Mantenimiento de Edificios, en general a las normas que regularán la prestación de los Servicios.
- La no entrega de los partes de trabajo, según las características fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud establecidas en los pliegos, y las exigidas por el Área de Mantenimiento de Edificios y la no utilización de medidas de protección colectiva y EPIS, así como no entregar la documentación exigida.
- El incumplimiento de la normativa Medio ambiental.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- No aportar la documentación requerida en el programa de Gestión de documentación de Seguridad y Salud.

Por cada falta MUY GRAVE relacionada con los servicios y trabajos en unidades higiénicas sanitarias y bacteriostáticos, Canal de Isabel II, S.A., M.P. remitirá una amonestación por escrito y podrá imponer una penalización de 2.000 euros al adjudicatario, que se descontarán en la factura del mes correspondiente.

Con carácter general, y salvo causa justificada aceptada por Canal de Isabel II, S.A., M.P., el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los servicios de Desratización y Desinsectación, será considerado como falta MUY GRAVE. Se considerarán faltas MUY GRAVES:

- El retraso en la respuesta ante un aviso que no responda a los trabajos de mantenimiento.
- No iniciar los trabajos en el plazo indicado.
- La demora en el inicio de la prestación de los servicios, respecto de los plazos máximos establecidos en el apartado 4.C.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, computada desde la comunicación de la incidencia por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P. al adjudicatario, salvo en supuestos de fuerza mayor debidamente justificados.
- Desobediencia a las órdenes oficiales del Responsable del Área de Mantenimiento de Edificios, en general a las normas que regularán la prestación de los Servicios.
- La no entrega de los informes, según las características fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud establecidas en los pliegos, y las exigidas por el Área de Mantenimiento de Edificios y la no utilización de medidas de protección colectiva y EPIS, así como no entregar la documentación exigida.
- Incumplimiento de la normativa Medio ambiental.
- Realización de los trabajos en presencia de personal de Canal de Isabel II, S.A. o del personal que utilice las instalaciones de la referida empresa pública.
- Empleo de productos no homologados.
- La ejecución de trabajos con rotación de empleados contrariando lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplimiento en la planificación de mantenimiento propuesta.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los Servicios.

Por cada falta MUY GRAVE relacionada con los servicios de Desratización y Desinsectación, Canal de Isabel II, S.A. remitirá una amonestación por escrito y podrá imponer una penalización de 2.000 euros al adjudicatario, que se descontarán en la factura del mes correspondiente.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15 del presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.2 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado si dicho incumplimiento supone una interrupción de la prestación o una inadecuada ejecución de la misma que produzcan daños que perjudiquen gravemente el servicio que Canal de Isabel II, S.A., M.P. debe prestar en su función de gestión del ciclo integral del agua o que afecten gravemente a las obligaciones derivadas de los títulos concesionales que ostente.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

- El incumplimiento reiterado del contratista del deber de diligencia exigible o de la calidad de las prestaciones objeto del contrato de conformidad con los pliegos del presente procedimiento y la oferta del contratista. Se entiende por incumplimiento reiterado tres o más incumplimientos.
- En el caso de incumplimiento muy grave Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá resolver el contrato con imposición de una penalización igual al cinco por ciento del importe del contrato, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios en la cuantía que aquella no cubra su importe.
- En el caso de existir tres amonestaciones por escrito en un mismo año relacionadas con los servicios y trabajos en unidades higiénicas sanitarias y bacteriostáticos, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá, además de imponer las correspondientes penalizaciones, resolver el Contrato, con independencia de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran corresponderle a Canal de Isabel II, S.A., M.P. en su caso.
- En el caso de existir tres amonestaciones por escrito en un mismo año relacionadas con los servicios de Desratización y Desinsectación, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrá, además de imponer las correspondientes penalizaciones, resolver el Contrato, con independencia de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran corresponderle a Canal de Isabel II, S.A., M.P. en su caso.
- El cumplimiento de la condición especial de ejecución referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- En el caso del Lote 3, la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción del contratista.

9.3 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas y suministradores en los términos indicados en el artículo 108 del RD-LCSE.

- Contratación de al menos una persona desempleada de larga duración mayor de 45 años para el presente contrato.

-El contratista estará obligado a proporcionar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación de conformidad con lo establecido en el artículo 43.4 del RD-LCSE y del artículo 130 de la LCSP.

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

10.- Otros.

10.1. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

10.2. Variantes

No se admite la presentación de variantes.

10.3. Subcontratación

Será de aplicación la cláusula 25 del presente pliego.

No existen tareas del contrato consideradas críticas. No obstante lo anterior, en el caso del Lote 3, al tratarse de un contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, el contratista no podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato.

10.4. Confidencialidad

Será de aplicación lo establecido en la Cláusula 32 del presente Pliego.

10.5 Tablón de anuncios electrónico

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) referido al presente procedimiento de licitación.

Adicionalmente, se notificarán de forma individual por medios electrónicos a los interesados afectados de conformidad con la cláusula 10 del presente pliego, cuando se trate de actuaciones de la mesa o del órgano de contratación, que impliquen la posible subsanación de defectos u omisiones en la documentación presentada o determinen la exclusión de candidatos o licitadores.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior se computarán desde la fecha de envío de la notificación electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>). En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Por su parte, la publicación en el tablón de anuncios electrónico de la existencia de ofertas que pueden ser consideradas anormalmente bajas se hace para su divulgación y conocimiento de todos los licitadores, ya que esta circunstancia amplía el plazo máximo para adjudicar el contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego; sin perjuicio de que se efectuará, mediante notificación electrónica individual, el requerimiento a cada licitador que haya presentado una oferta incurso en presunción de anormalidad, para tramitar el procedimiento previsto en el apartado 8.1 del Anexo I, computándose en este caso los plazos desde la recepción de la notificación por el interesado.

10.6. Garantía

El plazo de garantía será de UN (1) AÑO a contar desde la aceptación de las prestaciones objeto del Contrato por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

10.7. Garantía provisional

No se requiere garantía provisional.

10.8. Garantía complementaria

No se requiere garantía complementaria.

10.9. Inspección y vigilancia

Se designa como responsable del contrato a efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP al Coordinador de la Subdirección de Servicios Generales.

La inspección y vigilancia del contrato se realizará conforme a lo establecido en los pliegos.

10.10 Medios electrónicos

Las proposiciones se presentarán a través del Sistema Licit@ (sistema de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licit-licitacion-electronica>) se ofrece la información necesaria y el acceso al Sistema Licit@ que debe utilizarse, así como el formulario para solicitar ayuda al equipo de soporte del sistema ante eventuales incidencias técnicas (este es el único cauce habilitado para resolver dichas incidencias). En cualquier caso, se recomienda realizar la presentación de la oferta con antelación suficiente para solucionar eventuales incidencias.

Para la aportación de documentos los licitadores deberán usar el Servicio de aportación de documentos de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica#documentos>).

10.11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato

Según lo establecido en los pliegos.

10.12. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Durante la ejecución del contrato puede surgir la necesidad para Canal de Isabel II, S.A., M.P. de modificar el contrato, por causa justificada, en caso de se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Que resulte necesario incluir en el objeto del contrato nuevas instalaciones, o suprimir alguna en todo o en parte, de las previstas en los Anexos 1, 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas para el lote correspondiente.

La inclusión de nuevas instalaciones puede producirse como consecuencia de la entrada en funcionamiento de las mismas o porque Canal de Isabel II, S.A., M.P. asuma su gestión durante la vigencia del contrato. La supresión de instalaciones se puede producir por cese de actividad de las mismas por un motivo justificado o si dejan de ser gestionadas por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

- 2) Que surja la necesidad de que se tengan que prestar servicios análogos a los que son objeto del contrato, que, sin alterar la naturaleza global del mismo, no hayan sido contemplados en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas para el lote correspondiente. Dichos servicios podrían surgir como consecuencia de que sean precisos tratamientos específicos que requieran de apoyos previos de otros oficios para poderse ejecutar.

En todo caso, Canal de Isabel II, S.A., M.P. se obliga con el adjudicatario a solicitar las prestaciones objeto del Contrato hasta el importe del Alcance Mínimo referido en el apartado 3.4 del presente Anexo I para el lote correspondiente.

Para la prestación de los servicios en nuevas instalaciones se emplearán los precios unitarios ofertados por el adjudicatario de conformidad con el Anexo II del presente pliego para el lote correspondiente. Para la prestación

de los servicios análogos precisos para tratamientos específicos, se emplearán los precios unitarios ofertados por el adjudicatario o, si no existiera un precio unitario para dicho nuevo servicio, por referencia al precio que corresponda de conformidad con el Anexo II del presente pliego para el lote correspondiente.

En el caso de que Canal de Isabel II, S.A., M.P. considere necesario que se presten los servicios objeto del contrato en instalaciones que no se contemplen en los Anexos 1, 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas para el lote correspondiente, o que se presten los referidos servicios análogos, los servicios correspondientes a la nueva configuración de las instalaciones que resulten necesarios o los nuevos servicios referidos, así como su precio, se recogerán en un acta suscrita por el Responsable del Contrato y el adjudicatario, y pasarán a formar parte del contrato una vez que el Director del área Responsable del Contrato haya aprobado la modificación. Los servicios correspondientes y sus precios quedarán así incluidos dentro del contrato, por lo que en ningún caso podrán suponer un aumento del precio del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, los precios de los servicios correspondientes a nuevas instalaciones no podrán exceder del 5 por ciento respecto del precio del contrato y los precios de los nuevos servicios análogos no podrán exceder del 5 por ciento respecto del precio del contrato.

La presente cláusula de modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La presente cláusula de modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Únicamente será abonable el importe de la actuación que se haya justificado por el contratista.

10.13. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.

El convenio colectivo de ámbito superior a la empresa efectivamente aplicado a los trabajadores del actual contratista de Canal de Isabel II, S.A., M.P. establece la obligación de que el nuevo adjudicatario del contrato se subrogue en los derechos y obligaciones laborales de dichos trabajadores. El adjudicatario del contrato objeto del presente procedimiento deberá respetar dicho derecho de subrogación en los términos y condiciones en que esté configurado en el referido Convenio. En Anexo el X del presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP se detalla la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación.

10.14. Número de sobres de los que constarán las ofertas

Las ofertas se componen de **DOS (2)** sobres:

- Sobre nº 1 "Documentación administrativa"
- NO existe Sobre nº 2
- Sobre nº 3 "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", "Especificaciones técnicas" y "subcontratación"

10.15. Posibilidad de cesión del contrato

El contrato SÍ podrá ser cedido, en los términos indicados en el artículo 214 de la LCSP.

10.16. Duración del deber de confidencialidad

El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para Canal de Isabel II, S.A., M.P. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.

10.17. Documentación, información y aclaraciones.

Durante el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán plantear consultas sobre el presente procedimiento de licitación a través de la dirección consultas_contratacion@canal.madrid.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas, que tendrá carácter vinculante, será publicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

10.18 Resumen de criterios sociales, ambientales y de innovación.

Criterios de selección cualitativa

Criterios sociales: NO

Criterios medioambientales: SI

Criterios de innovación: NO

Criterios de adjudicación

Criterios sociales: SI

Criterios medioambientales: SI

Criterios de innovación: NO

Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SI

Condiciones especiales de ejecución

Criterios sociales: SI

Criterios medioambientales: NO

Criterios de innovación: NO

10.19. Requisitos previos a la formalización del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la firma del Contrato los siguientes requisitos:

- La disponibilidad de una póliza de seguro de responsabilidad civil (RC) para los servicios objeto del contrato por un importe mínimo de 400.000 € por siniestro y año, para cubrir las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros y a Canal. En ningún caso Canal de Isabel II, S.A perderá la condición de tercero.

Dicha póliza deberá incluir como mínimo las siguientes garantías:

RC derivada de la actividad.

RC civil o patronal o por Accidentes de Trabajo.

Defensa y Fianzas judiciales.

No deberá figurar ningún tipo de sublímites.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir los periodos objeto de contratación.

La Compañía Aseguradora o Aseguradoras que en este sentido presente el adjudicatario deberá comprometerse a abonar los siniestros objeto de cobertura sin deducción de franquicia independientemente de su importe; o en su defecto, el adjudicatario quedará obligado a satisfacer el importe de la misma directamente al tercero perjudicado a su reclamación.

- Declaración responsable del licitador en la que indique que dispone y aplicará un programa de cumplimiento referida la protección de datos de carácter personal y, en concreto, en relación con el tratamiento de datos que realice en ejecución del contrato.

10.20. Visita voluntaria a las instalaciones.

Se establecerá una fecha de visita voluntaria organizada por la Subdirección de Servicios Generales de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Dicha visita se realizará a varias dependencias en las que se realizará la prestación de los Servicios objeto del Contrato, para que los licitadores puedan conocer las mismas. A tal efecto, la fecha de realización de la misma será indicada en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Esta visita se realizará en la fecha indicada y de forma conjunta para todas las empresas interesadas. No se admitirán solicitudes para realizar la referida visita transcurrido el plazo que se establezca en la mencionada convocatoria. Asimismo, no se autorizará ninguna solicitud para la realización de visitas distintas a la referida en la mencionada convocatoria.

La realización de la visita no es obligatoria para que el licitador pueda presentar oferta en el presente procedimiento de licitación.

11.- Protección de datos de carácter personal

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato y/o información que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión de la ejecución del contrato y vendrá obligado a garantizar y comprometerse de manera expresa a respetar el deber de secreto y confidencialidad y actuar acorde a la normativa de secreto empresarial, respecto a los datos e informaciones

que hubiera podido conocer con motivo de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, información confidencial y/o que constituya secreto empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale Canal de Isabel II, S.A., M.P. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos personales.

El contratista devolverá a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial y/o datos personales a sus empleados, con la finalidad de realizar el trabajo objeto del contrato y será responsable de los actos de estos.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración del contrato.

Los datos personales facilitados por el contratista serán incluidos en las actividades de tratamiento de contratación de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la finalidad de gestionar el objeto del presente procedimiento, en base a la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y/o como consecuencia de una obligación legal, así como el interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de relacionarse dentro del ámbito del presente procedimiento. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las responsabilidades nacidas durante el tratamiento de datos y/o el procedimiento. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en el domicilio social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en Calle Santa Engracia, 125, 28003, Madrid o remitiendo un correo a privacidad@canal.madrid.

Canal de Isabel II, S.A., M.P., en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrá publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web que proceda, parte del contenido del presente procedimiento, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos personales identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados para acceder a la información pública. Asimismo, podrá ser necesario como consecuencia de una obligación legal facilitar en determinados supuestos información a Juzgados y Tribunales, Agencia Tributaria, Cámara de Cuentas, etc.

En cuanto a los datos personales que los licitadores faciliten al objeto de comprobar los criterios de solvencia y valoración de la oferta, si procede, serán tratados por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en base a la aplicación de medidas precontractuales y por obligación legal. Los datos serán tratados mientras dure el procedimiento y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. podrán tratar los datos personales de los empleados del contratista o del personal subcontratado -en caso de que aplique subcontratación y haya sido autorizado para ello-, comunicados por el contratista en la fase de ejecución del contrato, en base al interés legítimo de Canal de Isabel II, S.A., M.P. de relacionarse dentro del ámbito del presente pliego, así como al objeto de realizar la comprobación de los medios humanos comprometidos y adscritos a la ejecución del contrato, y en su caso, para cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Del mismo modo, los datos personales de los empleados del contratista podrán ser tratados con la finalidad de resolver las notificaciones relativas al Código Ético y de Conducta, y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., ya sea como consecuencia de comunicaciones que el empleado realice por su propia iniciativa o como consecuencia de comunicaciones realizadas por terceras personas, y para gestionar las correspondientes autorizaciones de acceso a las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P. que puedan ser necesarias por motivos de seguridad. En este sentido, para garantizar la seguridad, emitir tarjetas y/o llaves mecatrónicas para la realización de controles de acceso a las instalaciones y/o para valorar la correcta ejecución del contrato, Canal de Isabel II, S.A., M.P. podría necesitar información del personal adscrito a la ejecución del mismo, en concreto requerirá nombre y apellidos, DNI, fecha de expedición y vigencia del contrato, etc. y/o la captación de la imagen de dicho personal y/o la aportación de fotografías con el formato que indique Canal de Isabel II, S.A., M.P., a elección de esta. Los datos serán tratados mientras dure el Contrato y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables.

En ambos casos será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos personales que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A., M.P., con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. No será imputable a Canal de Isabel II, S.A., M.P. la omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas que adscriban a la ejecución del contrato.

Para poder llevar a cabo alguna de las tareas objeto del contrato, tales como la limpieza, será necesario que el personal que presta el servicio pueda acceder a las instalaciones donde podrían encontrarse documentos con datos personales. En este sentido, dicho acceso, podría eventualmente considerarse un tipo de tratamiento de datos. En particular, el contratista podría acceder a datos como nombre, apellidos, correo electrónico, número de contrato, datos relativos a sanciones, situaciones especiales de ciertos clientes o incluso información relativa a impagos. Asimismo, para la correcta ejecución del contrato, el contratista podrá acceder y visualizar datos identificativos de empleados de Canal de Isabel II, S.A., tales como nombre y apellidos, a través de los sistemas y canales corporativos habilitados por Canal de Isabel II, S.A. para la gestión de incidencias, siendo dicho acceso necesario y directo para el desarrollo de las funciones encomendadas, sin que ello implique la incorporación de los datos a sistemas o soportes distintos de los autorizados por Canal de Isabel II, S.A.

El contratista será considerado encargado del tratamiento de los datos personales. En este sentido, se compromete a seguir las instrucciones que Canal de Isabel II, S.A., M.P. prevea en este documento y en cada momento, y a cumplir la normativa vigente de protección de datos, así como el correspondiente deber de

confidencialidad y de secreto empresarial. En concreto deberá atender las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, por lo que el contratista se somete al cumplimiento de la misma.

El contratista (encargado de tratamiento) podría, acceder de forma excepcional almacenar, consultar los datos personales facilitados por Canal de Isabel II, S.A., M.P. en la medida necesaria para el cumplimiento del contrato. En ningún caso, el contratista podrá utilizar los datos para finalidades propias y/o diferentes de las establecidas, ni podrá comunicarlos a terceros, salvo indicación de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera en su caso realizar el contratista se realizará en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A de la Comunidad de Madrid, Guadalajara y Ávila. El tratamiento de los datos de carácter personal que pudiera en su caso realizar el contratista, deberá efectuarse a través de los sistemas, aplicaciones y servidores corporativos de Canal de Isabel II, S.A., M. P., conforme a las instrucciones facilitadas por esta. En ningún caso los datos personales podrán ser incorporados a sistemas o soportes distintos de los autorizados por Canal de Isabel II, S.A., M. P.

El contratista deberá adoptar las medidas de seguridad y otras medidas para garantizar la seguridad, incluida con especial la confidencialidad de los datos personales.

De conformidad con el RGPD, el contratista llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Canal de Isabel II, S.A., M.P. que deberá respetar el contenido del artículo 30 de la citada norma.

Cuando los datos se encuentren recogidos en formato no automatizado o parcialmente automatizado (en papel) el contratista deberá aplicar medidas para asegurar que no se realizan copias no autorizadas, asegurar la utilización de sobres cerrados que prohíban la manipulación y acceso no autorizado a la información, conservar un inventario de los soportes que contengan datos, mantener un registro de incidencias en cuanto a pérdida o destrucción de documentación que incluya datos personales, aplicar criterios de archivo a la documentación, implementar controles de acceso a los locales y ubicaciones y/o soportes donde se almacenen los datos. En el supuesto de que el contratista tenga que destruir datos personales, se procederá a la destrucción de forma segura e irreversible.

El contratista no podrá contratar con un subencargado del tratamiento parte del tratamiento de datos que deba efectuarse en cumplimiento del Contrato.

Por otra parte, el contratista deberá adoptar las medidas de cumplimiento de los artículos 31, 32, 33, 34 y siguientes del RGPD, aplicando en función de la tipología de los datos personales que trate, las medidas de seguridad que resulten de aplicación, en virtud de la naturaleza de los datos tratados para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la técnica, el coste de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines de los

datos almacenados así como los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, para ello deberá realizar los correspondientes análisis de riesgos y/o de impacto, si procede. En cualquier caso, el contratista, para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, deberá adoptar lo siguiente:

- El contratista deberá elaborar, disponer y actualizar un documento de seguridad y/o procedimientos de seguridad documentados por escrito que recojan medidas de índole técnica y organizativa.
- Indicaciones de la implementación de medidas de protección frente al acceso no autorizado a los sistemas de procesamiento de datos, al objeto de la correcta protección del centro de datos y demás instalaciones y ubicaciones propiedad o utilizadas por el contratista.
- Implementación de medidas para evitar el acceso no autorizado al sistema, así como medidas contra la lectura, copia, modificación o eliminación no autorizada de datos personales.
- Procedimiento y/o manual de formación en protección de datos a los empleados que vayan a intervenir en el contrato.
- Adopción de medidas para el tratamiento separado de los datos personales recogidos para diferentes fines, es decir, medidas que aseguren la segregación de datos lógica (entornos separados, producción, ensayo y desarrollo) y la segregación de funciones del personal de los sistemas de información.
- Implementación de medidas de protección contra la destrucción accidental o intencionada o pérdida de datos personales como, por ejemplo, copias de seguridad.
- Llevar a cabo un Registro de Incidencias con procedimientos de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos personales.
- Medidas relativas a los soportes que contengan datos personales, como inventariar dichos soportes, evitar sustracciones o pérdidas de información contenida en los soportes, implementar procedimientos para desechar los soportes que garanticen que la información ha sido borrada o destruida de forma irreversible, así como la aportación de un certificado de destrucción segura.
- Notificación inmediata a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y a su Delegado de Protección de Datos al correo electrónico privacidad@canal.madrid, de cualquier indicio o situación que pudiera suponer violaciones de seguridad de los datos personales. El contratista junto con la comunicación de la incidencia deberá aportar toda la información y documentación relevante. El contratista ayudará a que Canal de Isabel II, S.A., M.P. pueda notificar a la autoridad de control una violación de seguridad que afecte a datos personales. En el supuesto de que sea necesario, también deberá ayudar a Canal de Isabel II, S.A., M.P. a notificar a los interesados violaciones de seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
- Si el contratista debe designar o bien decide designar a un Delegado de Protección de Datos, tendrá que comunicar su identidad y datos de contacto a Canal de Isabel II, S.A., M.P.
- Implementación de medidas y adopción de mecanismos de cifrado de tratamiento de datos personales.
- En caso de que se produjera recogida de datos en soporte papel, el contratista deberá adoptar medidas análogas.

El contratista deberá proceder a la implantación de medidas de seguridad superiores a las indicadas cuando se considere que las mismas resultan aplicables en virtud del estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, los riesgos de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, o cuando se realice una evaluación de impacto y del resultado de la misma se desprenda la necesidad de adoptar medidas de seguridad superiores. El contratista informará

inmediatamente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. si considera que alguna de las instrucciones contenidas en esta cláusula infringe el RGPD.

El contratista deberá garantizar el deber de secreto respecto a los datos personales que maneje o conozca como consecuencia de los servicios acordados, incluso después de que finalice el contrato y para ello informará a sus empleados e impartirá formación a los mismos.

El contratista deberá asistir a Canal de Isabel II, S.A., M.P. para responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados de las que tengan constancia, por lo que cuando el contratista reciba una solicitud de este tipo deberá comunicarlo a Canal de Isabel II, S.A., M.P. de forma inmediata y, en cualquier caso, en un plazo no superior a dos días. Esta obligación aplicará igualmente a los ejercicios de derechos que les comuniquen y a las actuaciones solicitadas en su caso.

El contratista deberá poner a disposición de Canal de Isabel II, S.A., M.P. toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente anexo y en el RGPD, así como al objeto de confirmar, permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de Canal de Isabel II, S.A., M.P., de cualquier otro auditor designado y/o de la autoridad nacional de control.

Canal de Isabel II, S.A., M.P. tendrá derecho a reclamar y a obtener del contratista, en un plazo máximo de 72 horas, computando también las horas transcurridas durante fines de semana y festivos, información relativa al dónde, cómo, cuándo y quién ha almacenado, procesado o accedido a los datos personales y las condiciones de seguridad en que se han producido esos accesos, así como la localización de todos los centros y ubicaciones donde puedan estar tratándose los datos personales.

En caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique, los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente procedimiento o bien, la normativa objeto de aplicación, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de estos, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

A tal efecto, el contratista responderá directamente frente al órgano sancionador y/o frente a Canal de Isabel II, S.A., M.P. y/o terceros de las consecuencias que se deriven del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto en la presente cláusula, así como en lo dispuesto en la normativa reguladora de protección de datos personales, exonerando a Canal de Isabel II, S.A., M.P. de cualquier responsabilidad. El contratista responderá igualmente de las actuaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo por sus subcontratistas, quienes deberán someterse a la normativa española y europea de protección de datos.

11.1 Ubicación de los servidores y servicios asociados.

No aplica.

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 1: DEPENDENCIAS EXTERIORES (CANTONES, OFICINAS, LABORATORIOS, CENTROS DE TRABAJO Y EDARES) Y SALA DE EXPOSICIONES "ARTE CANAL".

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. Nº 33/2026**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

TRABAJOS DE LIMPIEZA LOTE 1			
PRECIOS PERSONAL LOTE 1 IVA EXCLUIDO			

LOTE 1	HORAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	HORAS PARA 4 AÑOS	EUROS/HORA (Máx. 2 decimales)	
Limpiadores	472.513,44		0,00
Titulado Medio	8.105,76		0,00
Encargados	12.158,64		0,00
Cristaleros	81.057,60		0,00
Operarios especialistas Sala de Arte	10.911,84		0,00
Operarios especialistas	32.423,04		0,00
TOTAL			0,00

OTROS COSTES (BENEFICIO INDUSTRIAL, GASTOS GENERALES, MATERIALES, OTROS) LOTE 1 IVA EXCLUIDO		
--	--	--

LOTE 1	% SOBRE PRECIO PERSONAL	TOTAL
Absentismo		0,00
Materiales		0,00
Vestuario		0,00
Gastos Generales		0,00
Beneficio Industrial		0,00
Otros		0,00
		0,00

IMPORTE TOTAL LIMPIEZA (PRECIO PERSONAL + OTROS COSTES) LOTE 1 IVA EXCLUIDO	0,00
--	-------------

CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y BACTERIOSTÁTICOS LOTE 1 IVA EXCLUIDO

LOTE 1	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARA 4 AÑOS
	UNIDADES PARA 4 AÑOS	EUROS/UNIDAD (Máx. 2 decimales)	
Contenedor Cambio Mensual	7.008,00		0,00
Contenedor Cambio Quincenal	480,00		0,00
Contenedor Cambio Semanal	2.701,92		0,00
Nº Tamices Urinarios	6.912,00		0,00
Bact en urinario Bimensual	9.816,00		0,00
Ambientadores Revisión Mensual	528,00		0,00
TSC Revisión Mensual	19.056,00		0,00

IMPORTE TOTAL CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y BACTERIOSTÁTICOS LOTE 1 IVA EXCLUIDO	0,00
---	-------------

DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN LOTE 1 IVA EXCLUIDO

LOTE 1	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARA 4 AÑOS
	UNIDADES PARA 4 AÑOS	EUROS/UNIDAD (Máx. 2 decimales)	
Desratización Grupo A - Cantones	96,00		0,00
Desinsectación Grupo A - Cantones	48,00		0,00
Desratización Grupo B. - Lab. Exteriores	96,00		0,00
Desinsectación Grupo B - Lab. Exteriores	48,00		0,00
Desratización Grupo C. - Cent. Trabajo Ext.	576,00		0,00
Desinsectación Grupo C. - Cent. Trabajo Ext.	288,00		0,00
Desratización Grupo D - Salas y Casetas	1.056,00		0,00
Desinsectación Grupo D - Salas y Casetas	528,00		0,00
Desratización Grupo E - Sala Arte IV Depósito	24,00		0,00
Desinsectación Grupo E - Sala Arte IV Depósito	12,00		0,00
Desratización Grupo F - Centros Reunión	48,00		0,00
Desinsectación Grupo F - Centros Reunión	24,00		0,00
Desratización Grupo G - Edares	1.752,00		0,00
Desinsectación Grupo G - Edares	876,00		0,00
Tratamiento Específico. Servicio Retirada Panales	16,00		0,00

IMPORTE TOTAL DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN LOTE 1 IVA EXCLUIDO	0,00
--	-------------

SERVICIOS DE LIMPIEZA Y REGENERACIÓN DE TECHOS Y TRATAMIENTOS ANTI GRAFITIS LOTE 1 IVA EXCLUIDO

LOTE 1. LIMPIEZA Y REGENERACIÓN DE TECHOS	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	m2 ACTUACIÓN PARA 4 AÑOS	EUROS/m2 (Máx. 2 decimales)	PARA 4 AÑOS
LIMPIEZA DE FALSOS TECHOS METÁLICOS/ MADERA			
≤ 500m2	800,00		0,00
> 500m2	2.400,00		0,00
REGENERACIÓN DE FALSOS TECHOS FIBRA MINERAL			
≤ 500m2	1.600,00		0,00
> 500m2	2.400,00		0,00
LIMPIEZA DE LUMINARIAS (3,25 m2 por ud de luminaria)	1.400,00		0,00
TOTAL			0,00

LOTE 1. TRATAMIENTOS ANTI-GRAFITIS	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	UDS. ACTUACIÓN PARA 4 AÑOS	EUROS/UD. (Máx. 2 decimales)	PARA 4 AÑOS
≤ 3m2	80,00		0,00
Entre 3m2 y 20m2	40,00		0,00
TOTAL			0,00

IMPORTE TOTAL SERVICIOS DE LIMPIEZAS Y REGENERACIÓN DE TECHOS Y TRATAMIENTO ANTI GRAFITIS LOTE 1 IVA EXCLUIDO	0,00
--	-------------

IMPORTE TOTAL CUATRO AÑOS IVA EXCLUIDO LOTE 1 (LIMPIEZA, CONTENEDORES HIGIÉNICOS, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN, LIMPIEZAS Y REGENERACIÓN DE TECHOS Y TRATAMIENTO ANTI GRAFITIS)	0,00
--	-------------

Fecha y Firma de Licitador

Nota 1: Las unidades establecidas en la tabla anterior se corresponden con un escenario hipotético de valoración para la duración inicial del contrato de 4 años y, por tanto, no pueden ser modificadas por el licitador. Las ofertas de los licitadores que modifiquen las unidades referidas en la tabla anterior no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Nota 2: Los precios unitarios ofertados deberán tener como máximo dos (2) decimales. En caso de que los licitadores oferten precios unitarios con más de dos (2) decimales se truncarán al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Nota 3: El importe total IVA excluido de cada uno de los conceptos para las unidades previstas en el escenario hipotético de valoración será igual a la multiplicación del precio unitario IVA excluido ofertado por el licitador por el número de unidades previstas en dicho escenario para el concepto correspondiente.

Nota 4: El importe total IVA excluido de la oferta del licitador será el sumatorio de los importes totales IVA excluido correspondiente a todas las unidades establecidas en la tabla anterior.

Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación establecido en el apartado 3.3 del Anexo I al presente pliego para el lote correspondiente no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

**LOTE 2: SEDE OFICINAS CENTRALES, SEDE MAJADAHONDA, PARQUE TERCER DEPÓSITO E
INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MISMO.**

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. Nº 33/2026**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

TRABAJOS DE LIMPIEZA LOTE 2			
PRECIO PERSONAL LOTE 2 IVA EXCLUIDO			

LOTE 2	HORAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	HORAS PARA 4 AÑOS	EUROS/HORA (Máx. 2 decimales)	
Limpiadores	359.472,00		
Titulado Medio	4.156,80		
Encargados	28.370,16		
Cristaleros	44.581,68		
Operarios especialistas	38.502,36		
TOTAL			

OTROS COSTES (BENEFICIO INDUSTRIAL, GASTOS GENERALES, MATERIALES, OTROS) LOTE 2 IVA EXCLUIDO			
--	--	--	--

LOTE 2		% SOBRE PRECIO PERSONAL	TOTAL
Absentismo			
Materiales			
Vestuario			
Gastos Generales			
Beneficio Industrial			
Otros			
TOTAL			

IMPORTE TOTAL LIMPIEZA UN AÑO LOTE 2 IVA EXCLUIDO (PRECIO PERSONAL + OTROS COSTES)	
---	--

CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y BACTERIOSTÁTICOS LOTE 2 IVA EXCLUIDO

LOTE 2	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARA 4 AÑOS
	UNIDADES PARA 4 AÑOS	EUROS/UNIDAD (Máx. 2 decimales)	
Contenedor Cambio Mensual	5.952,00		
Contenedor Cambio Quincenal	5.376,00		
Nº Tamices Urinarios	5.952,00		
Bact en urinario Bimensual	6.840,00		
Ambientadores Revisión Mensual	624,00		
TSC Revisión Mensual	13.680,00		

IMPORTE TOTAL CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y BACTERIOSTÁTICOS LOTE 2 IVA EXCLUIDO

DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN LOTE 2 IVA EXCLUIDO

LOTE 2	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL PARA 4 AÑOS
	UNIDADES PARA 4 AÑOS	EUROS/UNIDAD (Máx. 2 decimales)	
Desratización Grupo A - Of. Centrales	360,00		
Desinsectación Grupo A - Of. Centrales	180,00		
Desratización Grupo B - Dependencias Exteriores	168,00		
Desinsectación Grupo B - Dependencias Exteriores	168,00		
Desratización Grupo C. - Lab Calidad Aguas	24,00		
Desinsectación Grupo C. - Lab Calidad Aguas	12,00		
Desratización Grupo D - Parques Garajes	144,00		
Desinsectación Grupo D - Parques Garajes	48,00		
Tratamiento Específico. Servicio Retirada Panales	16,00		

IMPORTE TOTAL DES RATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN LOTE 2 IVA EXCLUIDO

SERVICIOS DE LIMPIEZA Y REGENERACIÓN DE TECHOS Y TRATAMIENTO ANTI GRAFITIS LOTE 2 IVA EXCLUIDO

LOTE 2. LIMPIEZA Y REGENERACIÓN DE TECHOS	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	m2 ACTUACIÓN PARA 4 AÑOS	EUROS/m2 (Máx. 2 decimales)	PARA 4 AÑOS
LIMPIEZA DE FALSOS TECHOS METÁLICOS/ MADERA			
≤ 500m2	600,00		
> 500m2	1.200,00		
REGENERACIÓN DE FALSOS TECHOS FIBRA MINERAL			
≤ 500m2	1.400,00		
> 500m2	1.400,00		
LIMPIEZA DE LUMINARIAS (3,25 m2 por ud de luminaria)	1.200,00		
TOTAL			

	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	UDS. ACTUACIÓN PARA 4 AÑOS	EUROS/UD. (Máx. 2 decimales)	PARA 4 AÑOS
LOTE 2. TRATAMIENTOS ANTI-GRAFITIS			
≤ 3m2	40,00		
Entre 3m2 y 20m2	20,00		
TOTAL			

IMPORTE TOTAL SERVICIOS DE LIMPIEZA Y REGENERACIÓN DE TECHOS Y TRATAMIENTO ANTI GRAFITIS LOTE 2 IVA EXCLUIDO	
---	--

IMPORTE TOTAL 4 AÑOS (LIMPIEZA, CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y BACTERIOSTÁTICOS, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN, LIMPIEZA Y REGENERACIÓN DE TECHOS Y TRATAMIENTO ANTI GRAFITIS) LOTE 2 IVA EXCLUIDO	
---	--

Fecha y Firma de Licitador

Nota 1: Las unidades establecidas en la tabla anterior se corresponden con un escenario hipotético de valoración para la duración inicial del contrato de 4 años y, por tanto, no pueden ser modificadas por el licitador. Las ofertas de los licitadores que modifiquen las unidades referidas en la tabla anterior no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Nota 2: Los precios unitarios ofertados deberán tener como máximo dos (2) decimales. En caso de que los licitadores oferten precios unitarios con más de dos (2) decimales se truncarán al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Nota 3: El importe total IVA excluido de cada uno de los conceptos para las unidades previstas en el escenario hipotético de valoración será igual a la multiplicación del precio unitario IVA excluido ofertado por el licitador por el número de unidades previstas en dicho escenario para el concepto correspondiente.

Nota 4: El importe total IVA excluido de la oferta del licitador será el sumatorio de los importes totales IVA excluido correspondiente a todas las unidades establecidas en la tabla anterior.

Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación establecido en el apartado 3.3 del Anexo I al presente pliego para el lote correspondiente no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 3: OFICINAS PLAZA DESCUBRIDOR DIEGO DE ORDÁS. RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN.

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. Nº 33/2026**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del Contrato, en las siguientes condiciones:

TRABAJOS DE LIMPIEZA LOTE 3	
PRECIO PERSONAL LOTE 3 IVA EXCLUIDO	

LOTE 3	HORAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	HORAS PARA 4 AÑOS	EUROS/HORA (Máx. 2 decimales)	PARA 4 AÑOS
Limpiadores	38.400,00		
Encargados	4.052,88		
Cristaleros	4.052,88		
Operarios especialistas	2.026,44		
TOTAL			

OTROS COSTES (BENEFICIO INDUSTRIAL, GASTOS GENERALES, MATERIALES, OTROS) LOTE 3 IVA EXCLUIDO
--

LOTE 3	% SOBRE PRECIO PERSONAL	TOTAL
Absentismo		
Materiales		
Vestuario		
Gastos Generales		
Beneficio Industrial		
Otros		
TOTAL		

IMPORTE TOTAL LIMPIEZA LOTE 3 IVA EXCLUIDO (PRECIO PERSONAL + OTROS COSTES)	
---	--

SERVICIOS DE LIMPIEZA Y REGENERACIÓN DE TECHOS LOTE 3 IVA EXCLUIDO

LOTE 2. LIMPIEZA Y REGENERACIÓN DE TECHOS	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	m2 ACTUACIÓN PARA 4 AÑOS	EUROS/m2 (Máx. 2 decimales)	
LIMPIEZA DE FALSOS TECHOS METÁLICOS/ MADERA			
> 500m2	1.000,00		
TOTAL			

IMPORTE TOTAL SERVICIOS DE LIMPIEZA Y REGENERACIÓN DE TECHOS LOTE 3 IVA EXCLUIDO	
--	--

IMPORTE TOTAL 4 AÑOS LOTE 3 IVA EXCLUIDO	
--	--

Fecha y Firma de Licitador

Nota 1: Las unidades establecidas en la tabla anterior se corresponden con un escenario hipotético de valoración para la duración inicial del contrato de 4 años y, por tanto, no pueden ser modificadas por el licitador. Las ofertas de los licitadores que modifiquen las unidades referidas en la tabla anterior no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Nota 2: Los precios unitarios ofertados deberán tener como máximo dos (2) decimales. En caso de que los licitadores oferten precios unitarios con más de dos (2) decimales se truncarán al segundo decimal, es decir sin redondeos en base al tercer decimal.

Nota 3: El importe total IVA excluido de cada uno de los conceptos para las unidades previstas en el escenario hipotético de valoración será igual a la multiplicación del precio unitario IVA excluido ofertado por el licitador por el número de unidades previstas en dicho escenario para el concepto correspondiente.

Nota 4: El importe total IVA excluido de la oferta del licitador será el sumatorio de los importes totales IVA excluido correspondiente a todas las unidades establecidas en la tabla anterior.

Las ofertas económicas que superen el importe máximo de licitación establecido en el apartado 3.3 del Anexo I al presente pliego para el lote correspondiente no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento de licitación.

ANEXO II bis

MODELO PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.
Santa Engracia, 125

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. Nº 33/2026** cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para los "Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" indicados en el apartado 8 A) 2 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SEÑALAR Nº LOTE: ____

Criterio de valoración	Valor ofertado por el licitador (Ver Nota 1)	
A) 2.1 Compromiso del licitador de disponer de productos de limpieza con etiqueta ecológica europea (EU Ecolabel) o equivalente para la ejecución del contrato (Ver Nota 2)	F1. Detergente para la limpieza y mantenimiento de pavimentos lavables	SI ☐ NO ☐
	F2. Detergente para la limpieza y mantenimiento de mobiliario y enseres	SI ☐ NO ☐
	F3. Detergente multiusos para la limpieza y mantenimiento de cristales, ventanas, cerámicas y pantallas.	SI ☐ NO ☐
	F4. Detergente desincrustante y anti calcáreos para la limpieza y mantenimiento de aseos y vestuarios.	SI ☐ NO ☐
	F5. Detergente desengrasante para la eliminación de suciedades grasas en superficies lavables (pavimentos, paramentos, mobiliario).	SI ☐ NO ☐
A) 2.2. Utilización de vehículos asignados al contrato de bajo potencial contaminante para limitar las emisiones a la atmósfera (ver Nota 3)	Cero emisiones: ____	ECO: ____
A) 2.3. Posibilidad de fraccionamiento y disfrute por horas, para todo el personal que forme parte del equipo adscrito al contrato, de un día de asuntos propios. (ver Nota 4)	SI ☐	NO ☐
A) 2.4 Compromiso de realizar un curso en materia de primeros auxilios para todo el personal que forme parte del equipo adscrito al contrato, durante el primer año de ejecución (Ver Nota 5)	SI ☐	NO ☐

A) Bolsa de horas, sin coste adicional, de limpiador u operario especialista, hasta un máximo de 500 horas al año, para trabajos extraordinarios. (Ver Nota 6)	Nº _____ horas anuales
--	------------------------

Fecha y Firma de Licitador

Nota 1: De conformidad con lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los licitadores sólo deberán incluir la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el Sobre 3.

En caso de discrepancia entre los valores propuestos por el licitador en el Anexo II bis y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

Nota 2: El licitador deberá indicar SI se compromete o NO a destinar productos detergentes con etiqueta ecológica europea o equivalente por cada una de las familias según el tipo de tarea o superficie a limpiar de conformidad con el criterio de valoración establecido en el apartado 8 A) 2.1 del Anexo I.

En caso de que ambas casillas (SI/NO) de alguna de las familias de detergentes quedaran en blanco se entenderá que el licitador NO se compromete a destinar productos detergentes con etiqueta ecológica europea o equivalente para dicha familia de detergentes. En cambio, si se marcan ambas casillas, se entenderá que el licitador SI se compromete a destinar productos detergentes con etiqueta ecológica europea o equivalente para dicha familia de detergentes.

Nota 3: Se deberá indicar el número de vehículos que el licitador se compromete a adscribir al contrato para el lote correspondiente, diferenciando según su potencial contaminante: ECO o Cero emisiones.

A efectos de valoración se tendrá en cuenta el máximo de vehículos indicados en el apartado 5.2.2 del presente Anexo I adscritos para el lote correspondiente. En este sentido, $C_i + E_i$ será como máximo el indicado en el apartado 5.2.2 del presente Anexo I para el lote correspondiente, es decir, en caso del Lote 1: máximo 12 vehículos, Lote 2: máximo 2 vehículos, Lote 3: máximo 1 vehículo.

Si el licitador oferta más de los vehículos establecidos en el apartado 5.2.2 del presente Anexo I para el lote correspondiente, se tendrá en cuenta a efectos de valoración los vehículos de potencial contaminante más bajo.

Si el licitador oferta menos de los vehículos establecidos en el apartado 5.2.2 del presente Anexo I para el lote correspondiente, se entenderá que el licitador adscribe al contrato el resto de los vehículos con distintivo ambiental tipo C de conformidad con lo requerido en el apartado 5.2.2 del presente Anexo I.

Nota 4: El licitador deberá indicar SI se compromete o NO a ofrecer la posibilidad de fraccionar y disfrutar por horas un día de asuntos propios para todo el personal que forme parte del equipo adscrito al contrato, de conformidad con el criterio de valoración establecido en el apartado 8 A) 2.3 del Anexo I.

En caso de que ambas casillas (SI/NO) quedaran en blanco se entenderá que el licitador NO se compromete a ofrecer la posibilidad de fraccionar y disfrutar por horas un día de asuntos propios para todo el personal que forme parte del equipo adscrito al contrato. En cambio, si se marcan ambas casillas, se entenderá que el licitador SI se compromete a ofrecer la posibilidad de fraccionar y disfrutar por horas un día de asuntos propios para todo el personal que forme parte del equipo adscrito al contrato.

Nota 5: El licitador deberá indicar SI se compromete o NO a realizar un curso en materia de primeros auxilios, para todo el personal adscrito al contrato, durante el primer año de ejecución.

En caso de que ambas casillas (SI/NO) quedaran en blanco se entenderá que el licitador NO se compromete a realizar un curso en materia de primeros auxilios, para todo el personal adscrito al contrato, durante el primer año de ejecución. En cambio, si se marcan ambas casillas, se entenderá que el licitador SI se compromete a realizar un curso en materia de primeros auxilios, para todo el personal adscrito al contrato, durante el primer año de ejecución.

Nota 6: Los licitadores indicarán el número de horas anuales que ofertan para realizar trabajos extraordinarios de limpiador u operario especialista.

Las horas propuestas serán enteras y no se admitirán números de horas ofertados con decimales. En caso de que se oferten decimales, no se tendrán en cuenta los mismos.

El número máximo de horas de limpiador u operario especialista para trabajos extraordinarios que el licitador podrá ofertar es de 500 horas año (2000 horas para toda la duración del contrato). Si un licitador oferta un número de horas mayor, se tendrá en cuenta a efectos de valoración y ejecución del contrato el máximo número de horas referido anteriormente.

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita el Ministerio de Hacienda, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 56 del RD-LCSE, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, firmarlo electrónicamente y presentarlo en la plataforma de licitación electrónica referida en el apartado 10.10 del Anexo I con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva de contratación pública y, por último, los artículos de la LCSP que han dado transposición al artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE Texto pertinente a efectos del EEE (**en adelante “Directiva de contratación pública”**).

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	Directiva de contratación pública	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		

Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el licitador no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con CIF nº en calidad de en relación con el **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. Nº 33/2026**

Nota 1: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

PARTE A- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA Y LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.

Que la citada sociedad conoce y acepta el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., aprobados por su Consejo de Administración, y que se encuentran publicados en su página web (www.canaldeisabelsegunda.es)

La aceptación del Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento conlleva asumir como propios los principios generales de actuación y compromisos de conducta adoptados por Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Igualmente, se deberá informar sobre cualquier conducta que pudiera considerarse irregular o susceptible de infringir la Política de Cumplimiento y el Código Ético y de Conducta de Canal de Isabel II, S.A., M.P., a través del formulario existente en la página web de Canal de Isabel II en el apartado Línea Ética.

Asimismo, se compromete a adoptar las medidas necesarias para que los medios personales que intervengan en la ejecución del contrato indicado en el encabezado conozcan y acepten el Código Ético y de Conducta y la Política de Cumplimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P.

Canal de Isabel II, S.A., M.P., podrá resolver el contrato por haber incumplido el adjudicatario los principios generales de actuación y compromisos de conducta fijados, tanto en el Código Ético y de Conducta como en la Política de Cumplimiento.

Se entenderán a todos los efectos incumplimientos de los valores de ética e integridad, cuando las conductas de las personas destinadas a la ejecución del contrato puedan dar lugar a la comisión de delitos que imputen responsabilidad penal a la persona jurídica o un daño reputacional a la imagen del Canal de Isabel II, S.A., M.P.

PARTE B- COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Que, de resultar adjudicatario del contrato indicado en el encabezado, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42

del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, que dicho plan está inscrito en el Registro laboral correspondiente, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

PARTE C- EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO

Que, para el contrato indicado en el encabezado, y a efectos de la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si las ofertas no pueden ser cumplidas por ser anormalmente bajas, la empresa que representa:

Opción A)

Pertenece al GRUPO [] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En este sentido, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo []:

Opción B)

No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Nota 2: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale únicamente la que corresponda.

PARTE D- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Que, si se trata de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir para el contrato indicado en el encabezado, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.ª en calidad de ² con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ³, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA^{1,4}:

- ☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 202X

Fdo:

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación, de conformidad con la cláusula 13.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

4 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VI
MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A., M.P. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

Nota: se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, para responder solidariamente de las obligaciones contraídas por la UTE en ejecución del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto, garantizando la ejecución del mismo por parte de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO VI BIS
MODELO DE AVAL (GARANTÍA PROVISIONAL)

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de ofertas al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.¹

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en un plazo máximo de quince días naturales.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto Canal de Isabel II, S.A., M.P. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

Nota: se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., participe del compromiso de constitución de la UTE “[...]”, para responder de las obligaciones derivadas de la presentación de oferta de la misma al procedimiento de licitación para la adjudicación del Contrato (*detallar el número y título del Contrato*) en los términos previstos en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, por tanto garantizando la presentación de la oferta de la UTE de la que forma parte, ante Canal de Isabel II, S.A., M.P., con CIF A86488087, por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

ANEXO VII
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado ¹.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas por la UTE de la que forma parte frente al asegurado.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A., M.P. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

Nota: se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

ANEXO VII BIS

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN COMO GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP¹.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Canal de Isabel II, S.A., M.P., en los términos establecidos en la LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (7)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

¹ En caso de UTE, este párrafo debe ser sustituido por el siguiente:

A (3), NIF/CIF....., participe en la UTE “[...]” pendiente de constituir, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía provisional para responder del mantenimiento de la proposición presentada por el tomador del seguro hasta la perfección del contrato y de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Indicar "Canal de Isabel II, S.A., M.P. con CIF A86488087"
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

Nota: se presentará documento en el que conste el bastanteo del poder realizado por una administración pública española en los términos del artículo 2.3 de la Ley 40/2015, o, en su defecto, copia de la escritura de apoderamiento del representante.

ANEXO VIII

MODELO DE INDICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Nombre del subcontratista (1) / Perfil empresarial del subcontratista definido por referencia a las condiciones de solvencia correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre las indicadas en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (2) (ver Nota 1).
- Importe del subcontrato

II.- Que la citada sociedad SI/NO [Táchese lo que no proceda] integra su solvencia con la del subcontratista a efectos de acreditar los requisitos correspondientes a la tarea objeto de subcontratación de entre los indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 33/2026 de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 3).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: Las opciones 1 y 2 son incompatibles entre sí. Táchese la que no proceda.

En el caso de la opción 1, si se subcontrata la presentación principal del contrato del Lote 3, deberá acreditarse que el subcontratista tiene la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción. En este sentido, deberá aportarse el certificado de inscripción del subcontratista como Centro Especial de Empleo de iniciativa social calificado e inscrito en el Registro competente de la Comunidad Autónoma o como empresa de inserción calificada e inscrita en el Registro competente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción o documento equivalente que prevea la Comunidad Autónoma. Asimismo, deberá aportarse una declaración responsable del subcontratista poniendo de manifiesto la vigencia de los

¹ El presente modelo deberá ser utilizado únicamente en aquellos casos en que el licitador proponga en su oferta una subcontratación.

datos recogidos en la inscripción del registro, firmada por persona con poder bastante de la entidad para su nombre y representación.

Nota 2: En caso de que el licitador vaya a aportar clasificación empresarial para acreditar su solvencia, deberá indicar que no integra su solvencia con la subcontratación.

En caso de que el licitador integre su solvencia con dicha subcontratación, deberá acompañar el DEUC del subcontratista en los términos indicados en la cláusula 11 del presente pliego con la información correspondiente a los requisitos de solvencia indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se vayan a integrar con el subcontratista.

Nota 3: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el licitador sea una obra, los dos apartados V a VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que en el caso de que se haya identificado mediante el nombre, se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado o no obrar en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. ésta comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO VIII BIS

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista (ver Nota 1):
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 33/2026 de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

VI.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: Si se subcontrata la presentación principal del contrato del Lote 3 deberá acreditarse que el subcontratista tiene la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción. En este sentido, deberá aportarse el certificado de inscripción del subcontratista como Centro Especial de

¹ **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Este modelo deberá ser empleado por el contratista para comunicar la realización de los subcontratos que cumplan las tres condiciones siguientes: 1) Que el contratista hubiese indicado en su oferta la subcontratación 2) Que el subcontratista hubiese sido identificado nominativamente 3) Que se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación.

Empleo de iniciativa social calificado e inscrito en el Registro competente de la Comunidad Autónoma o como empresa de inserción calificada e inscrita en el Registro competente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción o documento equivalente que prevea la Comunidad Autónoma. Asimismo, deberá aportarse una declaración responsable del subcontratista poniendo de manifiesto la vigencia de los datos recogidos en la inscripción del registro, firmada por persona con poder bastante de la entidad para su nombre y representación.

Nota 2: En caso de que la subcontratación que pretenda comunicar el **contratista** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente

VIII.- Que esta comunicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO VIII TER

MODELO DE SOLICITUD DE SUBCONTRATACIÓN DE PRESTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO¹

D./Dña , con DNI/NIE [en nombre propio] o [en representación de la empresa] , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad tiene la intención de subcontratar en las siguientes condiciones:

- Identidad del subcontratista (ver Nota 1):
- Tarea del Contrato a subcontratar:
- Plazo de ejecución:
- Fecha de inicio de los trabajos:
- Importe del subcontrato:
- Datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista:

II.- Que se acompaña la documentación que acredita el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación.

III.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

IV.- Que la empresa con la que se pretende subcontratar conoce las condiciones de los pliegos del procedimiento 33/2026 de Canal de Isabel II, S.A., M.P. y ejecutará su prestación de modo que el contratista pueda cumplir el Contrato de conformidad con los Pliegos y su oferta.

V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver Nota 2).

VI.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En , a de de

Fdo.:

Nota 1: Si se subcontrata la presentación principal del contrato del Lote 3 deberá acreditarse que el subcontratista tiene la condición de Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción. En este sentido, deberá aportarse el certificado de inscripción del subcontratista como Centro Especial de

¹ La presente solicitud únicamente será necesaria en los siguientes casos: 1) Si el contratista está interesado en subcontratar prestaciones objeto del contrato en condiciones distintas de las indicadas en su oferta 2) Si el subcontratista hubiese sido identificado en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional 3) Si no se hubiera aportado la documentación que acredite el cumplimiento por parte del subcontratista de los requisitos indicados en el apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a la tarea objeto de subcontratación durante el procedimiento de licitación. **Este modelo no puede ser utilizado para elaborar la oferta.**

Empleo de iniciativa social calificado e inscrito en el Registro competente de la Comunidad Autónoma o como empresa de inserción calificada e inscrita en el Registro competente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación del Régimen de las Empresas de Inserción o documento equivalente que prevea la Comunidad Autónoma. Asimismo, deberá aportarse una declaración responsable del subcontratista poniendo de manifiesto la vigencia de los datos recogidos en la inscripción del registro, firmada por persona con poder bastante de la entidad para su nombre y representación.

Nota 2: En caso de que la subcontratación que pretenda realizar el **contratista** sea una obra, los dos apartados V y VI del modelo anterior deberán ser sustituidos por:

“V.- Que la sociedad a la que represento se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa aplicable en materia de subcontratación, de conformidad con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y la normativa concordante.

En este sentido, y a título meramente enunciativo, la sociedad a la que represento se compromete a:

- *Recabar la aprobación previa de la dirección facultativa para exceder el nivel de subcontratación permitido legamente, comunicando la causa de ello, que deberá indicarse en el Libro de Subcontratación.*
- *Poner en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado 3 del artículo 5 de la Ley 32/2006.*
- *Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten; en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.*
- *Obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007.*

VI.- Que se acompaña al presente escrito la certificación de inscripción del subcontratista referido anteriormente en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado, Canal de Isabel II, S.A., M.P. comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VII.- Que se acompaña/ya obra en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con motivo del presente Contrato [Táchese lo que no proceda] la certificación de inscripción de la sociedad a la que represento en el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente. En caso de no acompañarse dicho certificado o no obrar en poder de Canal de Isabel II, S.A., M.P. ésta comprobará de oficio el Registro de Entidades Acreditadas correspondiente.

VIII.- Que esta solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula relativa a la subcontratación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

ANEXO IX
MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D....., con D.N.I. núm., en representación de la entidad....., con capacidad de representación suficiente para la suscripción del presente documento, por la presente manifiesta su compromiso formal durante el plazo indicado en el apartado 10.16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de guardar la más rigurosa reserva y confidencialidad en relación con la documentación que en este acto se le entrega relativa al **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. Nº 33/2026** así como de cuanta información obtenga de Canal de Isabel II, S.A., M.P., cualquiera que sea su soporte y forma de comunicación relativa a dicho procedimiento de licitación.

La citada información confidencial será tratada como tal por el receptor y no será revelada sin el consentimiento previo y por escrito de Canal de Isabel II, S.A., M.P. En particular, el receptor se compromete a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los terceros autorizados que precisen disponer de ella para la formulación de la oferta, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

En, a dede 202X

Firmado:

Dirección de correo electrónico facilitada a efectos de la respuesta a consultas indicada en el apartado 10.17 del Anexo I: indicar correo electrónico

ANEXO IX BIS
MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
en calidad de

DECLARA:

Que, a los efectos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. Nº 33/2026** que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s.... del documento titulado (.....)

Ena dede 202X

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO X
INFORMACIÓN PERSONAL SUBROGABLE

LOTE 1

#	CONTRATO	CAT.	ANT.	JS	PLUS MENSUAL	OBS. (I)	OBS. (II)	SALARIO BRUTO ANUAL
1	INDEFINIDO	ESPECIALISTA	01/10/2017	39,00	150,00 €	PLUS DISPONIBILIDAD		22.694,15 €
2	INDEFINIDO	TITULADO/A	01/02/2006	39,00	500,00 €	PLUS RESPONSABILIDAD		33.036,67 €
3	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	14/01/2011	39,00				20.681,57 €
4	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/01/2013	39,00				20.102,45 €
5	INDEFINIDO	ESPECIALISTA	20/10/2025	35,00				17.586,92 €
6	SUSTITUCIÓN	LIMPIADOR/A	05/05/2025	27,00			SUPLE IT	12.313,35 €
7	INDEFINIDO	CRISTALERO	11/06/2024	39,00	150,00 €	PLUS DISPONIBILIDAD		19.772,50 €
8	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	25/03/2025	35,00				15.961,75 €
9	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/03/2026	38,00	PLUS FESTIVO 3 H/S			17.797,90 €
10	INDEFINIDO	CRISTALERO	05/03/2025	39,00	150,00 €	PLUS DISPONIBILIDAD		19.772,50 €
11	INDEFINIDO	ESPECIALISTA	21/09/2020	39,00	150,00 €	PLUS DISPONIBILIDAD		22.045,50 €
12	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	02/11/2023	24,00				10.945,20 €
13	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	04/09/2021	39,00	150,00 €	PLUS DISPONIBILIDAD		20.165,07 €
14	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	04/05/2015	39,00				19.523,32 €
15	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/05/2023	30,00	PLUS FESTIVO 1,5 H/S			14.360,98 €
16	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	23/09/2019	20,00				9.714,97 €
17	INDEFINIDO	CRISTALERO/A	01/04/2005	39,00	150,00 €	PLUS DISPONIBILIDAD		23.874,78 €
18	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	05/02/2015	30,00				15.017,94 €
19	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	02/12/2019	25,00	PLUS FESTIVO 3 H/S			12.611,72 €
20	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	25/11/2019	39,00				18.944,20 €
21	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/10/2003	39,00				21.839,82 €
22	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/09/2025	39,00	PLUS FESTIVO 6 H/S			18.721,95 €
23	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	09/12/2020	39,00				18.365,07 €
24	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	30/07/2012	39,00				20.102,45 €
25	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	18/04/2011	39,00				20.681,57 €
26	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	23/10/2019	20,00				9.714,97 €
27	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	04/10/2004	39,00			BAJA IT	21.839,82 €
28	INDEFINIDO	ESPECIALISTA	03/10/2019	39,00	150,00 €	PLUS DISPONIBILIDAD		22.694,15 €
29	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	17/11/2025	21,00	PLUS FESTIVO 8 H/S			10.825,05 €
30	INDEFINIDO	CRISTALERO/A	18/12/2017	39,00	150,00 €	PLUS DISPONIBILIDAD		20.944,58 €
31	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	26/02/2024	39,00				17.785,95 €
32	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	20/05/2025	39,00	150,00 €	PLUS DISPONIBILIDAD		19.585,95 €
33	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	15/09/1999	18,00				10.347,20 €
34	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	12/11/2007	39,00				21.260,69 €
35	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	19/02/2020	35,00				17.001,20 €
36	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	05/05/2025	36,00				16.417,80 €
37	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	16/10/2025	39,00				17.785,95 €
38	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	12/02/2010	21,00				11.136,23 €
39	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	14/01/2025	25,00				11.401,25 €
40	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/07/2016	39,00				19.523,32 €
41	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	08/08/2019	27,00			BAJA IT	13.115,21 €
42	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/09/2025	21,00	PLUS FESTIVO 8 H/S			10.825,05 €
43	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	13/11/2006	39,00				21.260,69 €
44	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	07/02/2025	39,00				17.785,95 €
45	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	21/12/2023	39,00				17.785,95 €
46	INDEFINIDO	ESPECIALISTA	18/12/2006	39,00	150,00 €	PLUS DISPONIBILIDAD		25.288,74 €
47	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	13/01/2025	25,00				11.401,25 €
48	INDEFINIDO	ENCARGADO/A	03/05/2016	39,00	400,00 €	PLUS RESPONSABILIDAD		26.342,79 €
49	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	09/02/2011	30,00			BAJA IT	15.908,90 €

50	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	16/03/2020	20,00			EXCEDENCIA	9.714,97 €
51	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	11/10/2007	39,00				21.260,69 €
52	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	10/10/2016	20,00				10.011,96 €
53	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/09/2006	30,00				16.354,38 €
54	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	16/01/2017	30,00				15.017,94 €
55	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	23/06/2008	12,50			EXCEDENCIA	6.628,71 €
56	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/02/2006	39,00				21.260,69 €
57	INDEFINIDO	ESPECIALISTA	01/07/2024	30,00	FESTIVO 5 H/S			15.854,50 €
58	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	19/11/2005	25,00				13.628,65 €
59	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	10/12/2025	39,00				17.785,95 €
60	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	26/08/2025	30,00	FESTIVO 5 H/S			14.461,50 €
61	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	02/10/2025	25,00	FESTIVO 4 H/S			12.025,25 €
62	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	12/01/2010	35,00			BAJA IT	18.560,38 €
63	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	08/04/2024	25,00				11.401,25 €
64	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	05/10/2025	35,00	FESTIVO 7 H/S			17.053,75 €
65	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/10/2000	39,00				22.418,94 €
66	INDEFINIDO	ESPECIALISTA	04/11/2024	39,00				19.596,85 €
67	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	09/10/2007	35,00			EXCEDENCIA	19.080,11 €
68	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	13/10/2008	30,00				15.908,90 €
69	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	14/01/2004	39,00				21.839,82 €
70	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/04/2022	39,00				18.365,07 €
71	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	16/08/2016	15,00				7.508,97 €
72	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	03/11/2017	27,00			BAJA IT	13.115,21 €
73	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	20/06/2023	25,00				11.401,25 €
74	INDEFINIDO	ESPECIALISTA	15/10/2007	39,00				23.488,74 €
75	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	02/02/2012	39,00				20.102,45 €
76	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	13/12/2023	13,50	FESTIVO 3 H/S			6.624,68 €
77	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	03/06/2025	19,00				8.664,95 €
78	INDEFINIDO	LIMPIADORA	18/03/2026	39,00	150,00 €	PLUS DISPONIBILIDAD		19.585,95 €
79	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/08/2007	15,00	FESTIVO 3 H/S			8.645,19 €
80	INDEFINIDO	ENCARGADO/A	06/10/1997	39,00	250,00 €	PLUS RESPONSABILIDAD		28.434,68 €
81	INDEFINIDO	ENCARGADO/A	30/09/2025	39,00	FESTIVO 8 H/S			20.844,85 €
82	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	03/09/2012	39,00			BAJA IT	20.102,45 €
83	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	09/05/2008	39,00	100,00 €			21.881,57 €
84	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	09/09/2024	8,00	FESTOVP 8 H/S			4.896,40 €
85	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	03/09/2021	18,00				8.476,19 €
86	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	23/10/2006	25,00				13.628,65 €
87	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	14/07/2025	35,00				15.961,75 €
88	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	08/05/2023	39,00				17.785,95 €
89	INDEFINIDO	ESPECIALISTA	23/12/2016	39,00	150,00 €	PLUS DISPONIBILIDAD		23.342,79 €
90	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/12/2017	30,00				14.572,46 €
91	INDEFINIDO	CRISTALERO/A	27/09/2013	39,00	150,00 €	PLUS DISPONIBILIDAD		22.116,66 €
92	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	03/10/2016	39,00				19.523,32 €
93	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	04/11/2025	24,00				10.945,20 €
94	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	21/06/2022	37,50				17.658,73 €
95	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	29/05/1995	39,00				23.577,19 €
96	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	12/01/2010	39,00				20.681,57 €
97	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/09/2015	15,00	FESTIVO 1,5 H/S			7.742,97 €

Nota: Convenio Colectivo de Aplicación de Limpieza de Edificios y Locales de Madrid. Tablas vigentes de 2025.

LOTE 2

#	CONTRATO	CAT.	ANT.	JS	PLUS MENSUAL	OBS. (I)	OBS. (II)	SALARIO BRUTO ANUAL
1	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	03/11/2025	25,00				11.401,25 €
2	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	19/02/2014	39,00				20.102,45 €
3	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	09/10/2003	39,00				21.839,82 €
4	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/09/2025	39,00	PLUS FESTIVO 8 H/SEMANA			19.033,95 €
5	INDEFINIDO	ESPECIALISTA	03/08/2024	39,00	150,00 €			21.396,85 €
6	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	17/05/2023	30,00				13.681,50 €
7	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	09/12/1999	39,00				22.418,94 €
8	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	15/06/2001	39,00			BAJA IT	22.418,94 €
9	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/07/2016	35,00				17.520,93 €
10	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	02/04/2013	39,00				20.102,45 €
11	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	12/01/2026	35,00				15.961,75 €
12	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	29/04/2015	20,00				10.011,96 €
13	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	16/01/2008	39,00				21.260,69 €
14	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	27/10/2023	39,00				17.785,95 €
15	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/10/2023	39,00	PLUS FESTIVO 4 H/SEMANA			18.409,95 €
16	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	13/08/2013	39,00				20.102,45 €
17	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	24/09/2007	39,00				21.260,69 €
18	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/04/2006	39,00				21.260,69 €
19	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	16/03/2026	39,00				17.785,95 €
20	SUSTITUCIÓN	CRISTALERO	24/03/2026	39,00			SUPLE IT	17.972,50 €
21	INDEFINIDO	ESPECIALISTA	23/03/2015	39,00				21.542,79 €
22	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	09/06/2004	39,00				21.839,82 €
23	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	04/10/2004	39,00				21.839,82 €
24	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	10/03/2026	30,00				13.681,50 €
25	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	26/04/2021	39,00	PLUS FESTIVO 8 H/SEMANA			19.613,07 €
26	INDEFINIDO	CRISTALERO	03/04/2018	39,00				19.144,58 €
27	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	22/02/2023	39,00	PLUS FESTIVO 8 H/SEMANA			19.613,07 €
28	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	07/11/2014	35,00				17.520,93 €
29	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	02/02/2023	39,00				18.365,07 €
30	INDEFINIDO	ENCARGADO/A	29/08/2013	39,00	150,00 €	PLUS/RESPONSABILIDAD		23.991,44 €
31	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	03/03/2003	39,00				21.839,82 €
32	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	19/05/2025	35,00			BAJA IT	15.961,75 €
33	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	03/06/2025	39,00				17.785,95 €
34	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	20/08/2013	39,00			BAJA IT	20.102,45 €
35	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/02/2021	39,00				18.365,07 €
36	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	03/11/2003	39,00				21.839,82 €
37	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	24/06/2019	39,00				18.944,20 €
38	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	03/10/2016	39,00				19.523,32 €
39	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	15/02/2010	25,00				13.257,42 €
40	INDEFINIDO	CRISTALERO/A	05/05/2008	39,00			BAJA IT	20.902,70 €
41	INDEFINIDO	CRISTALERO/A	27/04/2023	39,00				18.558,54 €
42	INDEFINIDO	ESPECIALISTA	01/09/2014	39,00			BAJA IT	21.542,79 €
43	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	19/04/2004	39,00				21.839,82 €
44	INDEFINIDO	ENCARGADO/A	21/12/1994	39,00	410,00	PLUS/RESPONSABILIDAD		31.003,33 €
45	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	11/06/2008	30,00				15.908,90 €
46	INDEFINIDO	CRISTALERO/A	01/09/2018	30,00			BAJA IT	14.726,60 €
47	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/07/2004	39,00				21.839,82 €
48	INDEFINIDO	CRISTALERO/A	11/06/2007	39,00				21.488,74 €
49	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/10/2004	39,00				21.839,82 €
50	INDEFINIDO	TITULADO/A	22/01/1996	20,00	250,00 €	PLUS RESPONSABILIDAD		18.090,87 €
51	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	16/04/2024	35,00				15.961,75 €
52	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	23/09/2013	35,00			BAJA IT	18.040,66 €
53	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	13/11/2023	30,00				13.681,50 €

54	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	08/06/2017	39,00				18.944,20 €
55	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	04/02/2026	39,00				17.785,95 €
56	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	02/03/2015	35,00				17.520,93 €
57	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/10/2002	39,00				21.839,82 €
58	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	30/11/2017	35,00				17.001,20 €
59	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	06/04/1992	39,00	240,00 €			27.036,31 €
60	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/01/2010	39,00			BAJA IT	20.681,57 €
61	INDEFINIDO	LIMPIADORA	19/03/2024	35,00	PLUS FESTIVO 8 H/SEMANA			17.209,75 €
62	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	12/01/2004	39,00				21.839,82 €
63	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	02/04/2012	39,00				20.102,45 €
64	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/02/2024	39,00				17.785,95 €
65	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	21/09/2009	35,00				18.560,38 €
66	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	23/10/2006	39,00				21.260,69 €
67	INDEFINIDO	ESPECIALISTA	21/07/2022	39,00				20.245,50 €
68	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	18/09/2023	35,00			EXCEDENCIA	15.961,75 €
69	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	16/01/2006	30,00				16.354,38 €
70	INDEFINIDO	LIMPIADORA	07/04/2026	20,00				9.121,00 €
71	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	03/06/2025	20,00				9.121,00 €
72	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	25/05/2015	39,00	200,00 €	PLUS OFFICE		21.923,32 €
73	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	03/09/2012	35,00				18.040,66 €
74	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	09/09/2024	10,00	PLUS FESTIVO 4 H/SEMANA			5.184,50 €
75	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	29/07/2003	35,00				19.599,84 €
76	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	03/10/2022	39,00				18.365,07 €
77	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	24/02/2024	35,00	PLUS FESTIVO 8 H/SEMANA			17.209,75 €
78	INDEFINIDO	ENCARGADO/A	03/11/2016	39,00	150,00 €	PLUS RESPONSABILIDAD		23.342,79 €
79	INDEFINIDO	CRISTALERO/A	28/04/2025	39,00				17.972,50 €
80	SUSTITUCIÓN	LIMPIADOR/A	21/11/2023	35,00			SUPLE IT	15.961,75 €
81	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	03/10/2022	39,00				18.365,07 €

Nota: Convenio Colectivo de Aplicación de Limpieza de Edificios y Locales de Madrid. Tablas vigentes de 2025.

LOTE 3

#	CONTRATO	CAT.	ANT.	JS	PLUS MENSUAL	OBS. (I)	OBS. (II)	SALARIO BRUTO ANUAL
1	INDEFINIDO	ESPECIALISTA	14/01/2019	35,00			BAJA IT	11.401,25 €
2	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	22/09/2006	39,00				20.102,45 €
3	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/02/2005	35,00				21.839,82 €
4	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	01/10/2003	35,00				19.033,95 €
5	INDEFINIDO	LIMPIADOR/A	04/01/2016	39,00			BAJA IT	21.396,85 €

Nota: Convenio Colectivo de Aplicación de Limpieza de Edificios y Locales de Madrid. Tablas vigentes de 2025.